



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. 22.813

Corrección de errores de la Orden de 3 de septiembre de 2004, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Consejería de Medio Ambiente, al Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 184, de 20.9.2004). 22.816

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 23 de septiembre de 2004, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004. 22.817

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 219/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 22.821

Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios de Andalucía para el ejercicio 2004, al amparo de la normativa que se cita. 22.821

Miércoles, 13 de octubre de 2004

Año XXVI

Número 200

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 21 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio complementario y convocar a levantamiento de Actas Previas de Ocupación de Tierras en la Zona Regable del Chanza (Huelva), para la ejecución del Proyecto de Obras que se cita. 22.821

Resolución de 3 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de subvenciones que se citan. 22.822

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, para la campaña 2004/2005, que se citan. 22.822

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación Preescolar, Educación Infantil y Educación Primaria Tierrallana, de Aljaraque (Huelva). 22.823

Orden de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar San Vicente de Paúl, de Málaga. 22.824

Orden de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San Manuel, de Málaga. 22.825

Orden de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar Goofy, de Dos Hermanas (Sevilla). 22.826

Orden de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Infantil Villa Magdalena, de Cádiz. 22.826

Orden de 23 de septiembre de 2004, por la que se crean cuatro Centros para la Educación de Adultos, se establecen las plantillas orgánicas de los Centros para la Educación de Adultos ubicados en establecimientos penitenciarios y se adscribe a los correspondientes puestos de trabajo al profesorado traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo recogido en el Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio. 22.827

Orden de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar La Buhardilla II, de Dos Hermanas (Sevilla). 22.830

Orden de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Los Olivos, de Málaga. 22.830

Orden de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados de Educación Preescolar y Educación Infantil Alminares, de Antequera (Málaga). 22.831

Orden de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar MAMI de Granada. 22.832

Orden de 20 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria Wendy, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 22.833

Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establece el calendario del año 2004 para el desarrollo del procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería. 22.834

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Padrón de Cucarrete, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 568/01). 22.835

Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo único, que va desde el término municipal de Pilas hasta el término municipal de Aznalcázar, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla (VP 719/00). 22.837

Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Guadiel, tramo primero, desde el límite de zona urbana de Linares, hasta el paso a nivel del Barranquillo del Lobo y Descansadero, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén (VP 018/02). 22.840

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 335/03. (PD. 3307/2004). 22.842

Edicto de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 367/03. (PD. 3306/2004). 22.843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 604/2004. 22.843

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores a la Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público por el procedimiento abierto del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede de las Consejerías para la Igualdad y Bienestar Social, de Empleo, de Innovación, Ciencia y Empresa y de Justicia y Administración Pública (PD. 3136/2004) (BOJA núm. 190, de 28.9.2004). (PD. 3312/2004). 22.844

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 899/04/M/00). 22.844

Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 805/04/M/00). 22.844

Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 804/04/M/00). 22.844

Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 843/04/M/00). 22.845

Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1150/04/M/00). 22.845

Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 815/04/M/00). 22.845

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3313/2004). 22.846

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3321/2004). 22.846

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3314/2004). 22.846

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3320/2004). 22.847

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3315/2004). 22.847

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3316/2004). 22.848

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3317/2004). 22.848

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3318/2004). 22.849

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3319/2004). 22.849

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 22.850

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 22.850

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 3294/2004). 22.850

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 3295/2004). 22.851

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes. 22.851

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda por hectárea (productos transformados a base de pasas). 22.852

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005. 22.852

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 22.852

Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 2004/41/0088 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo del menor que se cita y se constituye su acogimiento familiar permanente. 22.853

Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 2001/41/0228 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo del menor que se cita y se constituye su acogimiento familiar permanente. 22.853

Anuncio de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, para la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención de la Asociación Deportiva Cultural Jaley Gaalgui. 22.854

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 22.854

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Ponciano Criado Pérez resolución dictada en el expediente sancionador núm. 55/04/ST. 22.855

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de becas correspondiente al año 2004 (segundo plazo). 22.855

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 22.855

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio de bases. 22.862

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Anuncio de bases. 22.866

Anuncio de bases. 22.870

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN

Anuncio de bases. 22.871

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases. 22.877

Anuncio de bases. 22.881

Anuncio de bases. 22.886

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 22.889

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la adecuación y explotación de nave industrial destinada a industria pesquera, en el Puerto de Estepona, Málaga. (PD. 3308/2004). 22.893

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA

Anuncio de bases de convocatoria específica de ayudas para la incorporación de indicadores luminosos de líneas en los autobuses metropolitanos. (PP. 3279/2004). 22.894

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con la extensión de las nuevas tecnologías en la Administración de la Junta de Andalucía, se ha puesto a disposición de sus trabajadores una serie de recursos informáticos, cuyo uso ha de ser realizado de forma ordenada y enfocado al desempeño de su actividad laboral. Por ello, es necesario poner en conocimiento de los empleados públicos cuál es el modo correcto de utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito de la Junta de Andalucía, con el fin de que obtengan un uso más eficiente de las mismas en el desarrollo de sus tareas, lo que repercutirá positivamente en la gestión administrativa y en los servicios prestados al ciudadano, además de prevenir las prácticas abusivas que de una utilización particular de los medios informáticos públicos se pudieran producir, y sobre todo de aquéllas que puedan poner en riesgo la seguridad de los sistemas informáticos.

Considerando, igualmente, que se ha de garantizar la legalidad, eficacia y eficiencia de la utilización de los sistemas de información y la fluidez de las comunicaciones informáticas, internas y externas en la Administración de la Junta de Andalucía, así como la protección de las bases de datos que contengan datos personales de las ciudadanas y ciudadanos, para la gestión de los distintos procedimientos administrativos, y aquellos otros archivos sensibles para el funcionamiento de la Administración Andaluza, resulta necesario establecer las pautas de comportamiento de utilización de los sistemas y equipos informáticos por los empleados públicos.

Finalmente, también se ha de asegurar que el uso de los distintos programas informáticos se haga respetando las condiciones establecidas en sus licencias de uso, garantizando de esta manera los derechos de los proveedores que participan en el desarrollo informático de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se aprueban las instrucciones contenidas en el Manual para usuarios de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

A N E X O

MANUAL DE COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN EL USO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES DE COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

1. Objeto.

1.1. Facilitar el máximo aprovechamiento de los medios informáticos en la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.2. Asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, de las personas que tienen acceso a los recursos informáticos y de la propia Junta de Andalucía.

1.3. Mejorar los servicios que la Administración de la Junta de Andalucía presta a los ciudadanos, propiciando una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y redes de comunicaciones con las que opera.

1.4. Prevenir a los sistemas de información y a los datos a ellos incorporados de los riesgos o daños que puedan deberse a la acción humana, referente a conductas incorrectas o inadecuadas.

2. Definiciones.

A los efectos del presente Manual se entenderá por:

2.1. Administración de la Junta de Andalucía. Todos los servicios dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos. Asimismo, se consideran incluidas las empresas y otras entidades contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando utilicen sistemas de información y/o redes de comunicación propiedad o bajo supervisión de la Administración de la Junta de Andalucía, como quedan definidas en este punto.

2.2. Redes de comunicación. Infraestructura de telecomunicación accesible por los usuarios, tanto de acceso a red interna o intranet como de acceso a red externa o extranet, correo electrónico o e-mail o cualquier otro instrumento de transmisión telemática o acceso a la información, mediante la conexión de medios informáticos, que sean propiedad o estén bajo supervisión de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.3. Usuarios. Será toda persona física que tenga autorizado el acceso a los sistemas de información o redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.4. Recursos informáticos. Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos, lógicos o humanos, que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicaciones.

2.5. Aplicación informática. Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

3. Ambito de aplicación.

3.1. Las reglas que comprenden este Manual serán de aplicación a todos los usuarios, cualquiera que sea el nivel o función que ejerza.

3.2. Las reglas que comprenden este Manual serán de aplicación para todo uso de los sistemas de información y redes de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Utilización de los equipos informáticos.

4.1. La Administración de la Junta de Andalucía será quien ponga a disposición de los usuarios los medios y equipos informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales. En consecuencia, dichos equipos informáticos no están destinados al uso personal o extraprofesional de los usuarios, por tanto, éstos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

4.2. Los usuarios deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones del servicio al que se encuentren adscritos y que correspondan a su trabajo.

4.3. Los usuarios deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

4.4. Los usuarios no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos distintos de los que tengan instalados.

4.5. Los usuarios en ningún caso podrán acceder físicamente al interior de los PC's que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, sólo personal autorizado podrá realizarlo para labores de reparación, instalación o mantenimiento.

4.6. Los usuarios sólo podrán usar equipos que estén directamente especificados por la Administración de la Junta de Andalucía.

4.7. Los usuarios deberán abstenerse de manipular los mecanismos de seguridad instalados en los PC's.

5. Utilización de las aplicaciones informáticas.

5.1. Los usuarios deben hacer uso exclusivamente de las aplicaciones informáticas o versiones de software instalados en sus equipos por la Administración de la Junta de Andalucía. Además, están obligados a seguir las instrucciones o normas que la misma establezca para su empleo. En todo caso, la utilización de las aplicaciones informáticas tiene una finalidad profesional, es decir, destinadas a satisfacer las obligaciones laborales y con el propósito para el que fueron diseñadas e implantadas, por lo que no son idóneas para un uso personal o privado.

5.2. La Administración de la Junta de Andalucía será la responsable de configurar el sistema operativo, definir las aplicaciones informáticas de uso estandarizado y proceder a su instalación o desinstalación. Sólo tras autorización expresa, dada las características o naturaleza de las aplicaciones informáticas, podrán los usuarios efectuar directamente su instalación.

5.3. Los usuarios en ningún caso podrán borrar o desinstalar las aplicaciones informáticas legalmente instaladas por la Administración de la Junta de Andalucía.

5.4. Los usuarios se limitarán a ejecutar las aplicaciones informáticas para las que estén autorizados, que les serán facilitadas por la Administración de la Junta de Andalucía.

5.5. Queda prohibido expresamente la instalación de aplicaciones informáticas sin la correspondiente licencia o no adecuándose a la legislación vigente.

5.6. Las aplicaciones informáticas están protegidas por la propiedad intelectual, por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso, reproducción, modificación, transformación, cesión o comunicación sin la debida autorización, con finalidad externa a la propia de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.7. Queda prohibida cualquier actuación que pueda tener consideración de provocadora o intimidatoria en el trabajo, de tal manera, que debe excluirse la instalación o visualización de salvapantallas, fotos, vídeos, comunicaciones u otros medios con contenidos ofensivos, violentos, amenazadores, obscenos o, en general, aquellos que agreden la dignidad de la persona.

5.8. Los usuarios están obligados a cumplir las medidas de seguridad diseñadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como las prevenciones que al efecto se establezcan. Por tanto, no podrán desactivar los programas antivirus ni sus actualizaciones. Tampoco podrán introducir voluntariamente programas, virus, macros o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres, que causen o sean susceptibles de causar alteración o daño en los recursos informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía o en los de terceros.

5.9. Los usuarios están obligados a utilizar exclusivamente los programas antivirus y sus respectivas actualizaciones u otros sistemas de seguridad, destinados a la prevención de la entrada en los Sistemas de Información de cualquier elemento destinado a alterar o dañar los recursos informáticos, que sean instalados por la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Utilización de la información incorporada a los sistemas.

6.1. Toda la información albergada en los servidores de la Administración de la Junta de Andalucía, o que circule

a través de su red mediante elementos de comunicación o transmisión, que sean de su propiedad o le hayan sido confiada, tiene carácter confidencial.

6.2. Los usuarios están obligados a proteger la información, evitando el envío no autorizado al exterior, incluyendo esta noción tanto el acceso como la visualización de la misma. Una especial consideración de confidencialidad corresponde a ficheros o información que contenga datos de carácter personal.

6.3. El conocimiento por los usuarios de la información reseñada en el punto 6.1, no confiere derecho alguno en cuanto a posesión, titularidad o derecho de copia de la misma, por lo que su uso debe ser estrictamente oficial y profesional.

6.4. Los usuarios con acceso a información y datos deben usarlos únicamente para las operaciones para las que fueron generados e incorporados, sin destinarlos a otros fines o incurrir en actividades que puedan considerarse ilícitas o ilegales. Asimismo, sólo deben acceder a aquellos datos y recursos que precisen para el ejercicio de las funciones que les correspondan, y efectuar sólo los tratamientos que sean precisos para el cumplimiento de los fines del servicio al que estén adscritos. Para ello, se dispondrá de perfiles de acceso y una segmentación conveniente, tanto de los usuarios como de las necesidades de información.

6.5. Los usuarios están obligados a proteger la información y los datos a los que tienen acceso. Esta protección debe prevenir el empleo de operaciones que puedan producir una alteración indebida, inutilización o destrucción, robo o uso no autorizado, en definitiva, cualquier forma que pueda dañar los datos, aplicaciones informáticas y documentos electrónicos propios de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.6. Los usuarios, conforme a las instrucciones que reciban, utilizarán los medios o programas de salvaguarda que les facilite la Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de los equipos informáticos, de las aplicaciones informáticas y de la información que contengan. En cualquier caso, no intentarán descifrar claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervengan en los procesos telemáticos.

6.7. Los usuarios están obligados a notificar cualquier incidencia o anomalía en el uso de los medios informáticos que detecten: pérdida de información, de listados o de disquetes, acceso no autorizado, uso de su identificador de usuario o de su contraseña, introducción de virus, recuperación de datos, desaparición de soportes informáticos y, en general, toda situación que pueda comprometer el buen uso y funcionamiento de los sistemas de información.

6.8. Cualquier fichero que se introduzca en la red corporativa o en el puesto de trabajo del usuario a través de soporte automatizados, internet, correo electrónico o cualquier otro medio, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a la propiedad intelectual, el control antivirus y la protección de datos de carácter personal.

6.9. En aquellos casos en que sea posible se evitará la ubicación de ficheros que contengan datos de carácter personal en los PC's de usuarios.

6.10. Los usuarios sólo podrán crear ficheros temporales que contengan datos de carácter personal, cuando sean necesarios para el desempeño de sus funciones, en todo caso, deberán ser eliminados cuando hayan dejado de ser útiles para la finalidad para la que fueron creados.

6.11. Toda salida de información que contenga datos de carácter personal, sea en: soportes informáticos, correo electrónico, portátiles, etc., sólo podrá realizarse por personal autorizado formalmente por el responsable del fichero, siempre cumpliendo la normativa vigente que garantiza los niveles de protección. Existirá un registro donde quede anotado las salidas y entradas de estos soportes.

6.12. Los usuarios autorizados a manejar soportes que contengan datos de carácter personal deben guardarlos en lugar seguro, especialmente finalizada la jornada laboral. En todo caso, una vez concluida la finalidad de las tareas a las

que estaban destinados estarán obligados a su devolución inmediata.

6.13. Si un usuario finaliza su relación funcional o laboral, con la Administración de la Junta de Andalucía o se traslada de puesto de trabajo, deberá dejar sin perjudicar todas las aplicaciones informáticas, ficheros, información, datos y documentos electrónicos que haya utilizado en su actividad profesional.

6.14. Finalizada la relación funcional o laboral del usuario con la Administración de la Junta de Andalucía, dejará de tener acceso a los equipos informáticos y a la información incorporada a los mismos, debiendo devolver aquellos que se encuentren en su posesión. Seguirá obligado a mantener la máxima reserva y confidencialidad, no sólo de la información y documentos, sino también de las claves, análisis y aplicaciones informáticas.

6.15. Se dará a conocer a los usuarios los Documentos de Seguridad e instrucciones que fijen las normas de seguridad físicas y lógicas, donde se recojan las funciones y obligaciones de aquellos que tengan acceso a datos de carácter personal y, en todo caso, las consecuencias que conllevan su incumplimiento.

7. Acceso a la información.

7.1. Todo usuario con acceso a un sistema de información dispondrá de una única autorización de acceso, personal e intransferible, compuesta al menos de identificador de usuario y contraseña. Estos permitirán una identificación individual, evitándose registros duplicados o múltiples.

7.2. Los usuarios deben custodiar convenientemente su identificador de usuario y/o contraseña, sin proceder a su revelación o puesta al alcance de terceros. Serán responsables de toda la actividad relacionada con el uso de su acceso personal autorizado.

7.3. Las contraseñas tendrán plazo de vigencia, los usuarios procederán, siguiendo las instrucciones del responsable del sistema, a cambiarlas antes de cumplirse el mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen cambiado caducarán denegándose el acceso, de oficio serán modificada, comunicándose la nueva posteriormente al usuario. El plazo de vigencia en ningún caso podrá ser superior a los 9 meses.

7.4. Si los usuarios sospechan que su acceso autorizado (identificador de usuario y/o contraseña) está siendo utilizado por otra persona, deberá proceder inmediatamente al cambio de contraseña y notificar la correspondiente incidencia.

7.5. Los usuarios no deben intentar obtener otros derechos de acceso al suyo personal, ni utilizar ningún otro acceso autorizado que corresponda a otro usuario, aunque disponga de la autorización de éste, salvo en los supuestos permitidos por la Ley o conforme a las instrucciones que imparta la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Acceso a las redes de comunicación.

8.1. La conexión de los usuarios a las redes de comunicación será facilitada por la Administración de la Junta de Andalucía.

8.2. Queda prohibido conectarse a la red corporativa de comunicaciones por otros medios distintos a los definidos y administrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

8.3. Queda prohibido conectarse a la red corporativa de comunicaciones con cualquier equipo informático distinto a los instalados para tal fin por la Administración de la Junta de Andalucía. El personal externo que deba conectarse a los entornos corporativos desde sus equipos requerirá la autorización y, en su caso, la supervisión del responsable de los sistemas de información pertinente.

8.4. Los usuarios tienen prohibido intentar obtener otros derechos o acceso distintos a los que tienen asignados. Asimismo, no deben intentar distorsionar o falsear los registros «logs» de los sistemas de información.

9. Acceso a internet.

9.1. El acceso a internet por los usuarios se realizará únicamente empleando los medios y a través de la red esta-

blecida a estos efectos por la Administración de la Junta de Andalucía. Por lo que no está permitido su acceso llamando directamente a un proveedor de servicio de acceso y usando un navegador, o con otras herramientas de internet conectándose mediante un módem.

9.2. Las conexiones a internet que se produzcan a través de la red corporativa tendrán una finalidad profesional. En este sentido, cada usuario autorizado empleará estas conexiones exclusivamente para el ejercicio de las tareas y actividades que corresponden a las funciones de su puesto de trabajo.

9.3. No deberá accederse en ningún caso a direcciones de internet que tengan un contenido ofensivo o atentatorio de la dignidad humana. A estos efectos, la Administración de la Junta de Andalucía podrá restringir el acceso a determinados servidores de contenidos en internet.

9.4. Las autorizaciones de acceso a internet se concederán acordes con las funciones del puesto que desempeñe el usuario, produciéndose una segmentación de perfiles que habilite las conexiones.

9.5. La Administración de la Junta de Andalucía regulará y controlará los accesos a internet. Se podrá proceder a monitorizar las direcciones de acceso y el tiempo de conexión de los usuarios a internet, así como la limitación de su uso en razón de las funciones que ejerza, por motivos de seguridad o rendimiento de la red.

9.6. La Administración de la Junta de Andalucía registrará todos los accesos a servidores de la red, incluyendo al menos la información de: direcciones de páginas visitadas, fecha y hora, ficheros descargados, usuario y puesto desde el que se ha efectuado la conexión.

9.7. Queda terminantemente prohibida la instalación de proxys por los usuarios.

9.8. Las transferencias de datos desde o a internet se realizarán exclusivamente cuando lo exija el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo. En todo caso, los usuarios deberán tener en cuenta, antes de utilizar la información proveniente de la red, si dicho uso es conforme a las normas que protegen la propiedad intelectual e industrial.

10. Correo electrónico.

10.1. La Administración de la Junta de Andalucía suministrará a cada usuario una dirección individual de correo electrónico, procediéndose a instalar y configurar una cuenta de correo. El acceso a dicha cuenta de correo se efectuará mediante una clave personal.

10.2. Los usuarios tienen prohibido terminantemente el uso en las redes de comunicación de otras cuentas de correo electrónico distintas a las facilitadas por la Administración de la Junta de Andalucía.

10.3. El uso por los usuarios del correo electrónico habilitado por la Administración de la Junta de Andalucía es estrictamente profesional, es decir, para el ejercicio de las funciones que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe.

10.4. Los usuarios tienen prohibido expresamente el acceso a cuentas de correos que no le hayan sido asignadas. Para que un usuario distinto pueda acceder a una cuenta de correo será preciso que el titular de ésta lo autorice por escrito, salvo los supuestos de cuentas de correo asociadas a puestos singulares.

10.5. Los usuarios no pueden interceptar, leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico dirigido a otros usuarios.

10.6. Queda prohibido para todos los usuarios el uso abusivo del correo electrónico, utilizando mensajes con contenidos ofensivos o atentatorios a la dignidad humana. Asimismo, queda prohibido el envío deliberado de cualquier clase de programa o virus que puedan causar perjuicios en los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía o a terceros.

10.7. Los usuarios tienen prohibido el uso abusivo del sistema de listas de correos para el envío de mensajes de forma masiva o piramidal.

10.8. Con la finalización de la relación funcional o laboral se interrumpirá el acceso a la cuenta de correo del usuario.

11. Del personal con responsabilidades en los sistemas de información.

Se encontrarán exceptuados de aplicar las instrucciones precedentes que interfieran en su cometido aquellas personas adscritas a puestos de trabajo que tienen funciones de diseño, desarrollo, operación o administración de los sistemas de información y de las redes de comunicación. Sólo se entenderán autorizados para el ejercicio de tales funciones cuando sigan estrictamente las directrices de los responsables de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, deberán tener especial consideración con:

11.1. No acceder a la información o datos aprovechando sus privilegios de administración. Sólo podrán acceder previa autorización del responsable del fichero para el ejercicio de las funciones que le corresponda.

11.2. Custodiar con especial cuidado identificadores y contraseñas que den acceso a los sistemas con privilegio de administrador.

11.3. Procurar que la información almacenada y tratada por los sistemas de información sea salvaguardada mediante copias de seguridad y para la recuperación de datos periódicamente, al menos con carácter semanal, salvo que en dicho período no se haya producido actualización de los datos.

11.4. Que los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal estén convenientemente registrados en un inventario actualizado, donde figure el tipo de información que contienen y las personas autorizadas a su manejo. Que se cumpla escrupulosamente el control de acceso restringido a personal autorizado en los locales, edificios o recintos en que se encuentren los sistemas de almacenamiento y servidores con información confidencial o con datos de carácter personal.

11.5. Notificar cualquier violación de las normas de seguridad o de vulnerabilidad de los sistemas de información que detecten, no revelando en ningún caso a terceros estas debilidades, excepto a la persona autorizada que reciba en el encargo de realizar los trabajos para su corrección.

12. El uso de certificados digitales.

Se recomienda, para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos telemáticamente, el uso de la firma electrónica.

13. La comprobación de los sistemas de información y de las redes de comunicación.

La Administración de la Junta de Andalucía, mediante los mecanismos formales y técnicos que considere oportunos, podrá comprobar, de forma periódica o cuando resulte conveniente por razones específicas de seguridad o del servicio, la correcta utilización de todos los sistemas de información y redes de comunicación.

14. Las exigencias de responsabilidades.

La Administración de la Junta de Andalucía cuando detectare en el uso de los medios informáticos actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales, procederá al ejercicio de las acciones pertinentes para las exigencias de las responsabilidades legales que correspondan.

15. Sobre el conocimiento de las instrucciones.

Todos los usuarios de los sistemas de información y redes de comunicaciones que sean propiedad o estén bajo la supervisión de la Administración de la Junta de Andalucía están obligados al conocimiento y cumplimiento de las presentes instrucciones.

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de septiembre de 2004, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Consejería de Medio Ambiente, al Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 184, de 20.9.2004).

Advertido errores en la Orden de 3 de septiembre de 2004, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Consejería de Medio Ambiente, al Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 20.467.

9102110 Titulado Superior. Añadir otras características: Archivero.

9102210 Titulado Superior.

Donde dice: P-A2.

Debe decir: P-A11 Adm. Pública.

9105110 Administrativo.

Donde dice: P-C2.

Debe decir: P-C1.

9105210 Administrativo.

Donde dice: P-C2.

Debe decir: P-C1.

9102010 Titulado Grado Medio.

Donde dice: Medio Ambiente.

Debe decir: Ob. Púb. y Const. Ing. Téc. Topografía.
Ing. Téc. Minas.

9101910 Titulado Superior.

Donde dice: P-A11 Adm. Pública.

Debe decir: P-A2 Ob. Púb. y Const. Ing. Cam. Can. Puertos.

Página núm. 20.468.

9103010 Titulado Grado Medio. Añadir titulación: Ing. Téc. Obras Públicas.

9103310 Administrativo.

Donde dice: P-C2.

Debe decir: P-C1.

9103210 Asesor Técnico. Añadir titulación:

Ing. Cam. Can. Puertos.

Ing. Téc. Obras Públicas.

9103510 Titulado Superior.

Donde dice: P-A2.

Debe decir: P-A11.

Página núm. 20.469.

9103910 Administrativo.

Donde dice: P-C2.

Debe decir: P-C1.

9103810 Asesor Técnico. Añadir titulación:
Ing. Cam. Can. Puertos.
Ing. Téc. Obras Públicas.

9103710 Titulado Superior.

Donde dice: P-A2.
Debe decir: P-A11.

9104010 Titulado Grado Medio. Añadir titulación: Arquitecto Técnico.

9104110 Administrativo.

Donde dice: P-C2.
Debe decir: P-C1.

Página núm. 20.470.

9104510 Titulado Grado Medio. Añadir titulación: Ing. Téc. Obras Públicas.

276110 Dp. Aguas. Añadir titulación: Ing. Cam. Can. Puertos.

9104710 Administrativo.

Donde dice: P-C2.
Debe decir: P-C1.

9104610 Titulado Superior. Añadir titulación: Ing. Cam. Can. Puertos.

Página núm. 20.471.

Donde dice: 24.708.112 Ramos Rojas, María Victoria.
Debe decir: 24.743.195 Ramos Rojas, Rafael.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 23 de septiembre de 2004, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha sido concebida con la idea de reconocer los méritos académicos, adquiridos y acumulados, a lo largo de los dos años del Bachillerato, por aquellos alumnos y alumnas que han obtenido calificaciones excelentes.

El artículo tercero de la citada Orden contempla que las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 2003/2004.

2. Será de aplicación a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado los dos cursos de Bachillerato, por cualquiera de las modalidades, y hayan finalizado dichos estudios en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso académico 2003/2004.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas cuya media obtenida en los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de las modalidades, sea igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias referidas.

De conformidad con el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión, la calificación obtenida en esta materia no se computará a estos efectos.

Artículo 3. Número de premios.

1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos y/o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en el año académico 2003/2004, en los centros públicos y privados, incluido el alumnado que cursa Bachillerato para adultos por curso completo.

2. Si en alguna provincia el número de matriculados fuera inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

Artículo 4. Inscripción de los candidatos.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo 2.1 anterior, deseen optar al Premio Extraordinario se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2. La inscripción la realizarán en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I de la presente Orden. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado la falta, se archivará el expediente, debiéndose notificar al interesado, tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Finalizado el plazo de inscripción y en el plazo de dos días, los Secretarios y Secretarías de los centros docentes remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación la relación de las inscripciones presentadas. Junto con dicha relación se adjuntarán las solicitudes del alumnado y las certificaciones del Instituto, conforme al modelo de los Anexos I y II que acompaña a la presente Orden.

4. En el plazo de diez días desde la finalización del de presentación de solicitudes las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa el número de premios que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, en relación con el alumnado matriculado en el segundo curso de Bachillerato en el año académico 2003/2004, el número de alumnos y alumnas inscritos en las pruebas y las materias propias de modalidad y lenguas extranjeras de las que realizarán las pruebas.

Artículo 5. Contenido de las pruebas.

1. Las pruebas constarán de dos ejercicios con el siguiente contenido:

Primer ejercicio.

a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar diccionario alguno.

Segundo ejercicio.

a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno o alumna en el segundo curso, y elegidas por el participante en la solicitud de inscripción.

2. Cada una de las cuatro partes que constituyen la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

Tanto el primer ejercicio como el segundo tendrán una duración máxima de dos horas cada uno.

Artículo 6. Celebración y elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán el día 24 de noviembre en los locales que a tal efecto habiliten las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Esta circunstancia deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de las mismas, así como en los medios de comunicación de la provincia.

2. Las pruebas serán elaboradas por los miembros de los Tribunales a los que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 7. Tribunales calificadoros.

1. En cada provincia se constituirá un Tribunal presidido por un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por el Delegado o Delegada Provincial correspondiente. Actuarán como Vocales profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria o inspectores o inspectoras, especialistas en las distintas materias, nombrados igualmente por el Delegado o Delegada Provincial. Actuará como coordinador de los distintos Tribunales el presidente de uno de ellos, que será designado por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

2. Los presidentes de los Tribunales garantizarán el anonimato de los participantes mediante cualquiera de los procedimientos existentes al efecto.

Artículo 8. Publicación de las calificaciones.

1. Los Tribunales expondrán las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios.

2. Serán propuestos para Premio Extraordinario de Bachillerato aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos.

En ningún caso, los Tribunales propondrán un número de alumnos y alumnas superior al cupo que les corresponda, según lo establecido en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 9. Reclamaciones.

1. Los alumnos y alumnas o sus representantes legales en caso de que aquéllos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales, ante el presidente del Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se hacen públicas las mismas.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo.

3. Resueltas las reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 10. Obtención de los premios.

Los alumnos y alumnas que obtengan el Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato. Esta circunstancia se anotará en su expediente académico por el Secretario o Secretaria del centro en el que realizó la inscripción.

Artículo 11. Fin de las actuaciones.

1. Los Tribunales levantarán Acta, por triplicado, de las actuaciones, que deberán tener concluidas en el plazo de 15 días a partir de la realización de las pruebas. Finalizado este plazo y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2004, deberá remitirse una de ellas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otra a la Universidad del Distrito al que corresponda y otra a la Delegación Provincial para su archivo.

2. En el Acta figurarán relacionados todos los alumnos y alumnas que hayan realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de la prueba. Asimismo incluirá un resumen final con la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario, con indicación de las dos materias propias de modalidad elegidas, así como el idioma cursado y el centro en que se hubieran inscrito.

Disposición Final Primera.

1. Los titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Orden a todos los Centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y las Directoras de los Centros que imparten Bachillerato arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición Final Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran producirse.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono	
Dirección (a efectos de comunicación)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Centro (o centros) en que cursó sus estudios de Bachillerato			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos/as de centros privados)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato			
Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/>			
Modalidad de Bachillerato cursada			
Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y la Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC Sociales <input type="checkbox"/> Tecnología <input type="checkbox"/>			
Materias propias de modalidad elegidas para el 2º ejercicio			
1ª 2ª			
Solicita participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 5 de octubre, convocado según la Orden de 23 de septiembre de 2004, correspondientes al curso 2003/2004			
..... de de 2004 (Firma)			

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Don/ Doña
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria

Certifica que el alumno/a ha
finalizado sus estudios de Bachillerato en el Centro (1), en el
curso 2003/2004, habiendo obtenido las siguientes calificaciones medias:

- Calificación media de Primer curso:
- Calificación media de Segundo curso:
- Calificación media global de ambos cursos:

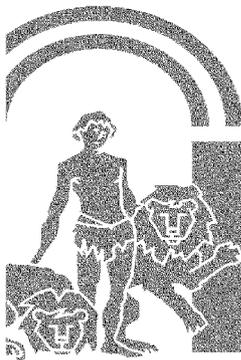
Por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 23 de septiembre de 2004 para
participar en las pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato,
convocados por dicha Orden.

..... de de 2004
(Firma y sello)

VºBº

El Secretario/a

El Director/a



Privado

(1) Instituto de Educación Secundaria o Centro

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 219/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 219/2004, interpuesto por don José María Pastor Fernández, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2003, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca, convocado por Orden de 24 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Piñilla Piñero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios de Andalucía para el ejercicio 2004, al amparo de la normativa que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de marzo de 2004, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2004 (BOJA núm. 52, de 16 de marzo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8, corresponde al Director General de la Producción Agraria, por delegación del Consejero, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A.

Con fechas 14 de abril, 19 de abril, 16 de junio y 21 de junio de 2004, se dictaron por esta Dirección General resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía para el ejercicio 2004, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Producción Agraria, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agricultu-raypesca/).

Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio complementario y convocar a levantamiento de Actas Previas de Ocupación de Tierras en la Zona Regable del Chanza (Huelva), para la ejecución del Proyecto de Obras que se cita.

Por R.D. 1242/1985, de 17 de julio (BOE de 25 de julio), se declara de Interés Nacional la transformación de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Mediante R.D. 876/1987, de 27 de mayo (BOE núm. 158, de 3 de julio), se procedió a la aprobación de la Segunda Parte del Plan General de Transformación de la Zona Regable del Chanza, que comprendía las actuaciones a realizar en la Subzona Oeste, Sectores Ocho a Dieciocho de la citada Zona Regable.

Por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 5 de febrero de 1988 (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca de 5 de febrero de 1988 (BOJA núm. 18, de 2 de marzo), fue aprobada la Segunda Parte del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Chanza, constandingo en el mismo, entre otras actuaciones, la ejecución de las obras de «Puesta en riego de los Sectores 13 Norte y 17», cuyo Proyecto se aprobó por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 1 de septiembre de 2003. Las citadas obras fueron declaradas de Interés Común.

Conforme a lo dispuesto en el art. 113.1 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que aprobó el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la declaración por el gobierno del interés nacional de la transformación de la Zona, unida a la publicación del Decreto, aprobando el Plan de Transformación o Proyecto de Obras correspondiente, lleva implícita la de utilidad pública, e implica, asimismo, la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación forzosa fuera necesaria para la ejecución de las obras y la efectiva transformación de la zona, llevándose a cabo la ocupación sin necesidad de que especialmente se declare la urgencia, conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3 y 4 de la citada Ley.

Con tales antecedentes, por Resolución de esta Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2004), se acordó iniciar expediente expropiatorio y convocar a levantamiento de Actas Previas de Ocupación de Tierras en la Zona Regable del Chanza (Huelva), para la ejecución del Proyecto antes citado.

Con fecha 14 de septiembre de 2004, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, eleva propuesta complementaria de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras.

Esta Presidencia, de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, por el Real Decreto 1129/1984 de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, en relación con el artículo cuarto del Decreto 78/1986, de 30 de abril, por el que se asignan a los diferentes Organos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma las competencias que se contienen en el artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía y por el Decreto

204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

HA RESUELTO

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por las obras de construcción para la Puesta en Riego de los Sectores 13 Norte y 17, de la Zona Regable del Chanza (Huelva), que se citan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Convocar a los propietarios y demás titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como a los arrendatarios, de las fincas afectadas en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Lepe el día 5 de noviembre de 2004, a las horas que en el Anexo se indican, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de sus Peritos y un Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, así como los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, con indicación de la fecha y hora en que habrán de comparecer en el Ayuntamiento de Lepe, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la provincia de Huelva, tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lepe, y, si los hubiere, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, notificándose a los interesados en la forma preceptuada en el art. 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Designar a la Ingeniero Agrónomo doña María Llanes Borrero y a la Ingeniero Agrícola doña Inés Páez Pinto como representante y perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

ANEXO

Finca N°	Término Municipal	Datos Catastrales		Superficie a ocupar(m2)			Titular	Convocatoria	
		Poligono	Parcela	Temp.	Serv.	Definit		Día	Hora
285	Lepe	5	532	614	409	0	JOAQUIN GONZALEZ, MANUEL	5	9,00
286	Lepe	5	463	810	540	4	DOMINGUEZ MARTIN, MARIA	5	9,00

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Córdoba, 3 de septiembre de 2004.- La Delegada, M.ª del Mar Giménez Guerrero.

A N E X O

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

NORMATIVA REGULADORA

Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las Infraestructuras Agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Finalidad: Mejora y adecuación de Infraestructuras Agrarias: Electrificaciones Rurales.
Aplicación presupuestaria: 11 16 31 11 14 760 00 71 D 9 2003

Entidad	Obra	Cuantía (€)
Ayuntamiento de Adamuz	E. Rural «La Herrumbrosa»	7.593,36
Ayuntamiento de Adamuz	E. Rural «Pago Las Cuevas»	8.167,94
Ayuntamiento de Adamuz	E. Rural «Pago Echevarría»	4.060,59

Finalidad: Mejora y adecuación de Infraestructuras Agrarias: Otras Infraestructuras.
Aplicación presupuestaria: 11 16 31 11 14 760 00 71 D 9 2003

Entidad	Obra	Cuantía (€)
Ayuntamiento de Adamuz	Mejora finca «Montes Comunes»	13.755,36

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, para la campaña 2004/2005, que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en 2004, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

A N E X O

Programas:

- Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), y Orden de 27 de noviembre de 2002, modificada por la Orden de 19 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Finalidad:

a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.

c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

RELACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA
PARA LA CAMPAÑA 2004/2005

ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.	NOMBRE ATRIA	IMPORTE
SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO	F21014477	SAN ISIDRO	3.789,60
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA BELLA	F21004858	COBELLA	11.571,00
AGRUPROLEPE S.A.T.	F21273008	AGRUPROLEPE	5.079,00
S.C.A. COSTA DE HUELVA	F21014063	COOPHUELVA	9.407,00
NTRA. SRA. DE LA OLIVA S.C.A.	F21003330	LA OLIVA	4.646,20
S.C.A. SAN ANTONIO ABAD	F21003462	SAN ANTONIO	4.646,20
ASAJA - HUELVA	G21142989	SIERRA I	4.646,20
COOP. AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCÍO S.C.A.	F21299383	AGROALIMENTARIA-SAN BARTOLOME	10.489,00
VINICOLA DEL CONDADO SDAD. COOP. AND.	F21003587	VINICOLA DEL CONDADO	5.944,60
COOP. VITIVINICOLA NTRA. SRA. DEL SOCORRO	F21004700	NTRA. SRA. DEL SOCORRO	4.213,40

Aplicaciones presupuestarias:

1.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.2003.

0.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.

0.1.16.00.15.21.782.13.71B.5.

3.1.16.00.15.21.772.13.71B.1.2005.

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Huelva, 6 de septiembre de 2004.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación Preescolar, Educación Infantil y Educación Primaria Tierrallana, de Aljaraque (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Rodríguez-Campra Berbel, en su calidad de Director General de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular de los Centros docente privados «Tierrallana», con domicilio en Urbanización La Dehesa Golf, C/ Abeto, s/n, de Aljaraque (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil con 3 unidades de Primer Ciclo y 5 unidades de Segundo Ciclo y de un Centro de Educación Primaria con 6 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones

del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer y segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar y Educación Infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar, Educación Infantil y Educación Primaria «Tierrallana», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Tierrallana.

Código de Centro: 21001284.

Domicilio: Urbanización La Dehesa Golf, C/ Abeto, s/n.

Localidad: Aljaraque.

Municipio: Aljaraque.

Provincia: Huelva.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Tierrallana.

Código de Centro: 21001284.

Domicilio: Urbanización La Dehesa Golf, C/ Abeto, s/n.

Localidad: Aljaraque.

Municipio: Aljaraque.

Provincia: Huelva.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Infantil para 125 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Tierrallana.

Código de Centro: 21001284.

Domicilio: Urbanización La Dehesa Golf, C/ Abeto, s/n.

Localidad: Aljaraque.

Municipio: Aljaraque.

Provincia: Huelva.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al Primer y Segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar, Educación Infantil y Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar San Vicente de Paúl, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en su calidad de Secretario Técnico de la Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San Vicente de Paúl», con domicilio en C/ La Unión, núm. 81, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de Primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 29001789, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares por Orden de 12 de febrero de 2003 (BOJA de 10 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares al centro docente privado de Educación Preescolar «San Vicente de Paúl», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: San Vicente de Paúl.

Código de centro: 29001789.

Domicilio: C/ La Unión, núm. 81.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 82 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San Manuel, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juliana González del Río, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San Manuel», con domicilio en C/ Fernán Núñez, núms. 1 al 9 de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 29004894, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 30 de enero de 1997 (BOJA de 4 de marzo de 1997).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por

el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «San Manuel», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San Manuel.

Código de Centro: 29004894.

Domicilio: C/ Fernán Núñez, núms. 1 al 9.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar Goofy, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Angel Sánchez-Matamoros Galán, en su calidad de titular del centro docente privado «Goofy», con domicilio en C/ Hierbaluisa, núm. 9, Urbanización Villas Olivar de Quintos, Montequinto, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Goofy», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Goofy.

Código de Centro: 41007515.

Domicilio: C/ Hierbaluisa, núm. 9, Urbanización Villas Olivar de Quintos.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Angel Sánchez-Matamoros Galán.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 34 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Infantil Villa Magdalena, de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Joaquín Vallejo Gallego, en su calidad de titular del Centro docente privado «Villa Magdalena», con domicilio en C/ Alonso Cano, núms. 14-16, de Cádiz, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer y segundo ciclos de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Villa Magdalena», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Villa Magdalena.
Código de Centro: 11003369.
Domicilio: C/ Alonso Cano, núms. 14-16.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Titular: Joaquín Vallejo Gallego.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Villa Magdalena.
Código de Centro: 11003369.
Domicilio: C/ Alonso Cano, núms. 14-16.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Titular: Joaquín Vallejo Gallego.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 45 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica

10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al Primer y Segundo ciclos de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de septiembre de 2004, por la que se crean cuatro Centros para la Educación de Adultos, se establecen las plantillas orgánicas de los Centros para la Educación de Adultos ubicados en establecimientos penitenciarios y se adscribe a los correspondientes puestos de trabajo al profesorado traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo recogido en el Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio.

El Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de centros de educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la creación y supresión de los centros de referencia corresponde a la Consejería de Educación, de acuerdo con lo recogido en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

En tal sentido, por Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se crean, modifican o suprimen centros para la educación de adultos en la Comunidad Autónoma Andaluza, la Consejería de Educación procedió a la creación, supresión y modificación de los centros públicos para la educación de adultos, en el ámbito de su gestión.

Por otra parte, el Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio (BOE del 31), traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios adscritos a la Administración del Estado en materia de Educación (profesorado de Instituciones Penitenciarias), ampliando así el ámbito personal del Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre.

Vista la mencionada normativa, habida constancia de la documentación y expedientes del profesorado de referencia

y valoradas las cargas financieras de los servicios traspasados, a propuesta de las Direcciones Generales de Planificación y Centros, de Gestión de Recursos Humanos y de Formación Profesional y Educación Permanente, esta Consejería

DISPONE

Primero. Modificar la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se crean, modifican o suprimen centros para la educación de adultos en la Comunidad Autónoma Andaluza, añadiendo a la misma los centros para la educación de personas adultas que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Aprobar y publicar las plantillas orgánicas de los centros para la educación de adultos ubicados en centros penitenciarios, de acuerdo con la configuración que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Adscribir a los centros para la educación de adultos que se relacionan en el Anexo III al profesorado traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (profesorado de instituciones penitenciarias).

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los efectos de la presente Orden se retrotraen al 1 de septiembre de 2004.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Planificación y Centros y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Código del Centro: 18004082
Denominación Genérica: Centro de Educación de Adultos.
Ubicación: Centro Penitenciario de Granada.
Localidad: Albolote.
Provincia: Granada.

Código del Centro: 23003661
Denominación Genérica: Centro de Educación de Adultos.
Ubicación: Centro Penitenciario de Jaén.
Localidad: Jaén.
Provincia: Jaén.

Código del Centro: 41007497
Denominación Genérica: Centro de Educación de Adultos.
Ubicación: Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra.
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41007503
Denominación Genérica: Centro de Educación de Adultos.
Ubicación: Centro Penitenciario Psiquiátrico de Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

Provincia: **Almería.**
Localidad: Almería.
04500775 C.E.A. Almería (Acebuche).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 8.

Provincia: **Cádiz.**
Localidad: Algeciras.
11500456 C.E.A. Algeciras(C. Penitenciario).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 2.

Localidad: **Jerez de la Frontera.**
11500444 C.E.A. Jerez de la Frontera (C. Penitenciario).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 1.

Localidad: **Puerto de Santa María.**
11500420 C.E.A. Puerto de Santa María (C. Penitenciario - Puerto I).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 4.

Localidad: **Puerto de Santa María.**
11500432 C.E.A. Puerto de Santa María (C. Penitenciario - Puerto II).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 3.

Provincia: **Córdoba.**
Localidad: Córdoba.
14500753 C.E.A. Córdoba (C. Penitenciario).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 5.

Provincia: **Granada.**
Localidad: Albolote.
18004082 C.E.A. Centro Penitenciario de Granada.
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 6.

Provincia: **Huelva.**
Localidad: Huelva.
21500641 C.E.A. Huelva (C. Penitenciario).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 8.

Provincia: **Jaén.**
Localidad: Jaén.
23003661 C.E.A. Centro Penitenciario de Jaén.
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 5.

Provincia: **Málaga.**
Localidad: Alhaurin de la Torre.
29500423 C.E.A. Málaga (C. Penitenciario).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 9.

Provincia: **Sevilla.**
Localidad: Sevilla.
41501236 C.E.A Sevilla (C. Penitenciario Sevilla II).
Puestos Plantilla
00597044. Educadores de Adultos..... 13.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.
41007497 C.E.A. Prisión de Alcalá de Guadaíra.

Puestos	Plantilla
00597044. Educadores de Adultos.....	1.

Localidad: Sevilla.
41007503 C.E.A. Centro Penitenciario Psiquiátrico de Sevilla.

Puestos	Plantilla
00597044. Educadores de Adultos.....	1.

ANEXO III

Provincia: **Almería**.
Localidad: Almería.
04500775 C.E.A. Almería (Acebuche).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Cubillo Acha, María Belén	1311014935A0597
García de la Rosa, Julián	2211896257A0597
López Tobar, Fabiola	79374035A0597
Lucío Alonso, María Victoria	0343278602A0597
Martínez Martínez, Rosario	7522127757A0597
Martínez Rodríguez, Juan Carlos	0973430502A0597
Sánchez Alcoba, Manuel Alejandro	5280089835A0597
Siles Sañudo, Eugenia María	2749441068A0597

Provincia: **Cádiz**.
Localidad: Algeciras.
11500456 C.E.A. Algeciras(C. Penitenciario).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Ruiz Gómez, Nicolás	3181595757A0597
Santos Navarro, Matías	777412046A0597

Localidad: Jerez de la Frontera.
11500444 C.E.A. Jerez de la Frontera (C. Penitenciario).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Fuentes Moreno, Angel	1234901613A0597

Localidad: Puerto de Santa María.
11500420 C.E.A. Puerto de Santa María (C. Penitenciario Puerto I).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Andrés de Luis, Miguel Angel	0344105302A0597
Méndez Martín, María Luisa	0654089913A0597
Moriche Carretero, Juan Antonio	0880519946A0597
Sánchez Beaumont, M. Encarnación	5080319046A0597

Localidad: Puerto de Santa María.
11500432 C.E.A. Puerto de Santa María (C. Penitenciario Puerto II).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Martín Domínguez, Jesús Carlos	1171692424A0597
Martín Maestro, José Manuel	147882002A0597
Ogallar Aguirre, Angeles	0220365457A0597

Provincia: **Córdoba**.
Localidad: Córdoba.
14500753 C.E.A. Córdoba (C. Penitenciario).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Castellano Rus, Francisco	3045998168A0597
Martínez Galán, Luis	7506188757A0597
Morata García, Joaquín Ignacio	1180147724A0597
Rojo Martín, María Gonzala	895654313A0597
Vacas Camacho, Francisco	3049306957A0597

Provincia: **Granada**.
Localidad: Albolote.
18004082 C.E.A. Centro Penitenciario de Granada.

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Alcaide Arco, Juan Rafael	7462072213A0597
Bas Martín, Rafael	2429382202A0597
Castro Merino, Rita María	2598594713A0597

López Chirveches, Juan José	2411887802A0597
López Hurtado, Pedro Francisco	2416920213 A0597
Vázquez Sánchez, Victor	2415741268 A0597

Provincia: **Huelva**.
Localidad: Huelva.
21500641 C.E.A. Huelva (C. Penitenciario).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Casares Conde, Manuel	2423519668 A0597
Castillo Romera, Francisca	2506908013 A0597
Ceballos Duque, María Trinidad	0699328002 A0597
Domínguez Tomás, Jesús	219359446 A0597
García Santiago, Ana María	110938913 A0597
Nicolás Soto, Romualdo	2246301368 A0597
Rodríguez Oliva, Guillermo Javier	38292213 A0597
Sancho López, Miguel	0523388235 A0597

Provincia: **Jaén**.
Localidad: Jaén.
23003661 C.E.A. Centro Penitenciario de Jaén.

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Fernández Yáñez, Alfonso Antonio	2420894335 A0597
Flores Vidal, Aurelia Esperanza	5006904113 A0597
Martínez Galán, Juan José	7506456968 A0597
Sánchez Hidalgo, Guadalupe	2421817635 A0597
Sotomayor Navas, María Mercedes	2595999702 A0597

Provincia: **Málaga**.
Localidad: Alhaurín de la Torre.
29500423 C.E.A. Málaga (C. Penitenciario).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Cayuso Cañete, José Luis	3474023557 A0597
Galiano García, María Dolores	2646456735 A0597
García Balderas, Francisco José	2420435135 A0597
Martínez Palomo, María Josefa	4506192713 A0597
Muñoz García, Cesáreo	0777852935 A0597
Pozo Carabias, Paula del	783065357 A0597
Roa Alcalá, María Josefa	2596092546 A0597
Sáez Vallejo, Agustín	2420776402 A0597
Valderrama Vares, Pedro Antonio	2594199968 A0597

Provincia: **Sevilla**.
Localidad: Sevilla.
41501236 C.E.A. Sevilla (C. Penitenciario Sevilla II).

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Aguilar López, Berta	3656737113 A0597
Andrino Flores, María	0880560435 A0597
Castillo de Miguel, Roberto del	0896816313 A0597
Díaz Matías, María José	0700653068 A0597
García Vallinas, Pilar Esperanza	2618508313 A0597
López de Haro Martín de la Vega, Pablo	7623824124 A0597
Llano Valencia, Margarita Alicia de	3407262568 A0597
Morejón Valdivieso, José	3386478168 A0597
Navarro Martín, Isabel Matilde	2417103135 A0597
Peña Franco, Angel de la	3047381257 A0597
Quero Rivero, Marina	2253675424 A0597
Vázquez Rodríguez, Javier	0415871146 A0597
Velasco García, María Teresa	0344357857 A0597

Localidad: Alcalá de Guadaíra.
41007497 C.E.A. Prisión de Alcalá de Guadaíra.

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Ríos Ortega, Antonia	2907871513 A0597

Localidad: Sevilla.
41007503 C.E.A. Centro Penitenciario Psiquiátrico de Sevilla.

Apellidos y Nombre	N.R.P.
Olivares Otero, José Antonio	0896818968 A0597

ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar La Buhardilla II, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana M.^a Llamas Mata, en su calidad de titular del Centro privado «La Buhardilla II», con domicilio en C/ Genciana, 30, Urbanización Olivar de Quintos, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «La Buhardilla II», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: La Buhardilla II.

Código de Centro: 41007643.

Domicilio: C/ Genciana, núm. 30, Urbanización Olivar de Quintos.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Ana María Llamas Mata.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema

educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Los Olivos, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Sánchez Ortiz, en su calidad de representante de la Congregación «Orden de San Agustín (Padres Agustinos) Provincia Matritense del Sagrado Corazón», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Los Olivos», con domicilio en C/ Julio Verne, núm. 8, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 29004857, tiene autorización definitiva para 9 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 225 puestos escolares por Orden de 8 de abril de 1996 (BOJA de 4 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Orden de San Agustín (Padres Agustinos) Provincia Matritense del Sagrado Corazón».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Los Olivos», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Los Olivos.

Código de Centro: 29004857.

Domicilio: C/ Julio Verne, núm. 8.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Congregación «Orden de San Agustín (Padres Agustinos) Provincia Matritense del Sagrado Corazón».

Composición resultante: 12 unidades de Educación Infantil para 300 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados de Educación Preescolar y Educación Infantil Alminares, de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Coral Soria Castellano, en su calidad de representante de la «Guardería Infantil Antequera, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado «Alminares», con domicilio en C/ Alminares, núm. 8-9 de Antequera (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre,

de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer y segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Alminares», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Alminares.

Código de Centro: 29003476.

Domicilio: C/ Alminares, núm. 8-9.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: «Guardería Infantil Antequera, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Alminares.

Código de Centro: 29003476.

Domicilio: C/ Alminares, núm. 8-9.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: «Guardería Infantil Antequera, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Composición resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 20 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación

ORDEN de 3 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar MAMI de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Izquierdo Megías, en su calidad de titular del centro docente privado «MAMI», con domicilio en C/ Arabial, núm. 79 -Edificio Alhambra- de Granada, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 4 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Mami», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Mami.
Código de centro: 18004100.
Domicilio: C/ Arabial, núm. 79-Edificio Alhambra.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: Inmaculada Izquierdo Megías.
Composición resultante: 4 unidades de Educación Preescolar para 61 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de septiembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria Wendy, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Saborido Sumariva, en su calidad de Administradora única de la «Sociedad Escuela Infantil Wendy, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Wendy», con domicilio en Urbanización Villa Horacia, C/ Puerto Serrano, s/n, de Sanlúcar

de Barrameda (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del centro de Educación Primaria con 6 unidades, en el mismo edificio o recinto escolar que el centro de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Wendy», con código 11001944, tiene autorización definitiva de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, por Orden de 22 de agosto de 2002 (BOJA de 28 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Sociedad Escuela Infantil Wendy, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Wendy», en el mismo edificio o recinto escolar que el centro de Educación Preescolar, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Wendy.
Código de Centro: 11001944.
Domicilio: Urbanización Villa Horacia, C/ Puerto Serrano, s/n.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.

Titular: Sociedad Escuela Infantil Wendy, S.L.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Wendy.
Código de Centro: 11001944.
Domicilio: Urbanización Villa Horacia, C/ Puerto Serrano, s/n.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Titular: Sociedad Escuela Infantil Wendy, S.L.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 69 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Wendy.
Código de Centro: 11001944.
Domicilio: Urbanización Villa Horacia, C/ Puerto Serrano, s/n.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Titular: Sociedad Escuela Infantil Wendy, S.L.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establece el calendario del año 2004 para el desarrollo del procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

La disposición transitoria única de la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa determinar el calendario para el desarrollo del procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el año 2004.

Por otra parte, en el presente curso escolar 2004/2005 procede la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios. La constitución del nuevo Consejo Escolar de los centros deberá realizarse antes del 14 de enero de 2005 y en consecuencia, hasta tanto no se constituya, no es posible designar a los miembros de la Comisión de selección, encargada de valorar los méritos académicos y profesionales, así como el programa de dirección de los candidatos y candidatas a Director o Directora de los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. El desarrollo del procedimiento de selección de Directores y Directoras de los Centros Docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la convocatoria del año 2004, se ajustará al siguiente calendario:

1. Los méritos académicos y profesionales del candidato o candidata establecidos en el Anexo III A) y B) de la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como el programa de dirección que cada candidato o candidata tiene previsto desarrollar, en caso de ser nombrado, se presentará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el programa de dirección se podrá incluir la relación de miembros del equipo directivo, y la conformidad de los mismos, que, en su caso, va a proponer al titular de la Delegación provincial correspondiente.

2. La Comisión de selección de cada centro se constituirá entre el 17 y el 20 de enero de 2005.

3. La publicación por la Comisión de selección, en el tablón de anuncios del centro, de la relación provisional de candidatos y candidatas admitidos en la convocatoria así como la de los no admitidos, con indicación de los motivos de exclusión, se realizará antes del 8 de febrero de 2005.

Tras la publicación de la relación provisional, en el tablón de anuncios del centro, los candidatos y las candidatas podrán presentar ante la Comisión de selección, en el plazo máximo de dos días, las alegaciones que estimen convenientes. Estudiadas las mismas, la Comisión de selección hará pública, en el plazo máximo de dos días, la relación definitiva de admitidos y no admitidos, indicando en el último caso el motivo de la exclusión.

4. La sesión extraordinaria del Consejo Escolar para emitir el informe sobre cada candidato o candidata, su programa de dirección y, en su caso, el equipo directivo que haya incluido

en dicho programa de dirección, se celebrará antes del 18 de febrero. De dicha sesión se levantará acta y en la valoración del programa de dirección, de cada candidato o candidata, se tendrá en cuenta el conocimiento del centro docente y de su entorno, de su realidad social, económica cultural y laboral, así como las estrategias de intervención y los objetivos y finalidades que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mencionado programa.

5. La publicación por la Comisión de Selección, en el tablón de anuncios del centro, de la relación de los candidatos y candidatas, con indicación de la puntuación provisional obtenida, en cada uno de los apartados del baremo establecido en el Anexo III de la Orden de convocatoria, así como la puntuación total, se realizará antes del 10 de marzo. En la valoración del programa de dirección se tendrá en cuenta el informe emitido por el Consejo Escolar, reflejado en el acta a la que se hace referencia en el apartado primero.4 anterior.

Tras la publicación de la relación de los candidatos y las candidatas con la puntuación provisional obtenida, se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, en el plazo de dos días.

Estudiadas las mismas, la Comisión de Selección hará pública, en el plazo máximo de dos días, la relación de candidatos y candidatas con indicación de la puntuación definitiva obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación total obtenida. La publicación servirá de notificación a los interesados y permanecerá expuesta, al menos, durante dos días.

En todo caso, de las sesiones de trabajo de la Comisión de Selección se levantará acta, que quedará depositada en la secretaría del centro.

6. La Comisión de Selección propondrá al titular de la correspondiente Delegación provincial el nombre del candidato o candidata que haya sido seleccionado, debiendo informar de ello al Consejo Escolar del centro, antes del 31 de marzo de 2005.

En el caso de que ningún candidato o candidata haya sido seleccionado, la Comisión de selección lo comunicará al titular de la Delegación provincial, debiendo informar de ello al Consejo Escolar del centro.

Segundo. 1. Los méritos académicos y profesionales, así como el programa de dirección de los candidatos y las candidatas, a los que se hace referencia en el apartado primero.1 de esta Resolución, se habrán de presentar en la Delegación provincial a la que corresponda el centro.

2. Los titulares de las Delegaciones provinciales, una vez constituida la comisión de selección remitirá a los centros los méritos académicos y profesionales así como el programa de dirección a la que se hace referencia en el punto 1 anterior.

Tercero. 1. Los titulares de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta Resolución a todos los centros que han de llevar a cabo el procedimiento de selección de Directores y Directoras, desarrollado en la Orden de 18 de junio de 2004. Asimismo, remitirán a los citados centros la relación de solicitantes que pretenden acceder a la dirección de estos.

2. Los Directores y Directoras de los centros, a los que se refiere el punto 1 anterior arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas, al personal de administración y servicios y, en su caso, de atención educativa complementaria.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Padrón de Cucarrete, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 568/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Padrón de Cucarrete», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Padrón del Cucarrete», en el término municipal de Medina Sidonia, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 3 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Padrón de Cucarrete», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 30 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de fecha 5 de septiembre de 2001.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 108, de fecha 13 de mayo de 2002.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de febrero de 2003, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 4 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Padrón del Cucarrete», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 17 de octubre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Padrón de Cucarrete», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.652,72 metros.
- Anchura: Variable.
- Superficie: 48.509,99 metros cuadrados.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura variable, la longitud deslindada es de 1.652,72 metros, la superficie deslindada de 48.509,99 m², que en adelante se conocerá como «Padrón de Cucarrete», y posee los siguientes linderos:

- Oeste: Linda con la Colada de la Mesa Baja y la Carretera que va de Malcocinado a Santo Tomás de Villanueva.
- Norte: Linda con tierras de erial pastizal propiedad de don Ramón Castro Núñez C.B., terrenos de secano y monte bajo propiedad del Complejo Agrícola, S.A., con parcela de monte alto y bajo de don Diego Butrón Muñoz, y con el Padrón de los Arrieros.
- Sur: Linda con terrenos de prados, monte bajo y alto y erial pastizal, cuya propiedad es desconocida.
- Este: Linda con la Colada de Espartina y la Carretera que va de Benalup-Casas Viejas a Santo Tomás de Villanueva.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «PADRON DE CUCARRETE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CADIZ

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE

«PADRON DE CUCARRETE»

T.M. MEDINA SIDONIA (CADIZ)

ESTACAS	X	Y
1D	241315,27	4025709,95
2D	241358,44	4025698,18
3D	241420,85	4025658,67
4D	241477,72	4025598,04
5D	241549,01	4025540,34
6D	241659,82	4025430,97
7D	241745,59	4025348,85
8D	241815,77	4025277,68
9D	241847,64	4025243,48
10D	241889,02	4025193,91
11D	241914,90	4025162,90
12D	241949,23	4025124,28
13D	241988,95	4025081,39
14D	242039,63	4025024,82
15D	242141,29	4024912,40
16D	242216,55	4024828,54
16aD	242295,63	4024736,27
17D	242334,59	4024687,23
18D	242398,74	4024611,26
19D	242413,33	4024593,69
20D	242449,79	4024559,04
1I	241318,44	4025761,48
2I	241371,18	4025727,06
3I	241436,99	4025684,11
4I	241497,51	4025619,33
5I	241568,37	4025561,98
6I	241680,04	4025451,77
7I	241765,95	4025369,51
8I	241836,71	4025297,75
9I	241869,40	4025262,67
10I	241911,28	4025212,49
11I	241936,88	4025181,83
12I	241970,71	4025143,77
13I	242010,39	4025100,92
14I	242061,19	4025044,22
15I	242162,84	4024931,81
16I	242238,35	4024847,66

ESTACAS	X	Y
16aI	242318,00	4024754,73
17I	242357,03	4024705,61
18I	242420,97	4024629,88
19I	242434,55	4024613,53
20I	242481,67	4024568,75

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo único, que va desde el término municipal de Pilas hasta el término municipal de Aznalcázar, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla (VP 719/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», en su tramo único, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo único, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de febrero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12, de fecha 16 de enero de 2001.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde se formulan las siguientes alegaciones:

- Don José Solís Ruiz manifiesta su oposición al deslinde en los puntos 12 y 13, considerando que los puntos referidos en la derecha de la vía pecuaria están mal tomados, produciéndose una intrusión mayor en su finca.

- Don José Ángel García Ponce se adhiere a la manifestación anterior.

- Don Juan Manuel Díaz, en representación de ASAJA-Sevilla muestra su oposición al deslinde por los motivos que expone en su momento.

Los alegantes no presentan ningún tipo de prueba para acreditar sus manifestaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 166, de fecha 19 de julio de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas por el antes citado pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 3 de diciembre de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de diciembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1961, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, en el expediente consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el alegante, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye

un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Sostiene, por otra parte, el alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relaciona, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 28 de abril de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», tramo único, comprendido desde el término municipal de Pilas, hasta el término municipal de Aznalcázar, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.256,81 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 244.944,74 m².

Descripción:

Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla, con una longitud de 3.256,81 metros, una anchura 75,22 metros y con una superficie deslindada total de 244.944,74 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», tramo único. Sus linderos son los siguientes al Norte: Linda con el término municipal de Pilas, con terrenos de don Maximinio Mateo Mateo, don Manuel de la Torre Antonini, doña Carmen Ruiz Chacón, don Manuel Hidalgo Ruiz, con la Vereda del Camino de Sevilla y Rocío, doña María Ramírez Silvera, doña Dolores Calderón Márquez, doña Inés Nieto Chacón, doña Felisa Ríos Sánchez, don Nicolás Reyes Sánchez. Al Sur: Con terrenos de doña Concepción López Pérez, don José Angel García Ponce, don Emilio Escobar González, doña Rosario Lancelo Espinar, don José de la Rosa Espinar, don José Jiménez Romero, don Antonio Días Muñoz, doña Juana María Solís Ruiz, don José Solís Ruiz, don Diego Escobar Garrido, herederos de doña Josefa Garrido García, don Joaquín Solís Sáez, don Manuel Gutiérrez López, don José Ernesto Peña Pérez y con el término municipal de Pilas. Al Oeste: Con en el término municipal de Aznalcázar. Al Este: Con el término municipal de Pilas».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA», TRAMO UNICO, QUE VA DESDE EL TERMINO MUNICIPAL DE PILAS, HASTA EL TERMINO MUNICIPAL DE AZNALCAZAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 719/00)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 29		
V.P. Nº 1: C.R. DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA		
MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	739372.13	4127654.45
2	739478.11	4127538.62
3	739545.29	4127466.19
4	739686.36	4127308.67
5	739744.56	4127260.84
6	739796.89	4127207.05
7	739861.77	4127148.91
8	739904.70	4127105.80
9	739963.79	4127071.51

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
10	740186.99	4126892.73
11	740487.66	4126626.80
12	740618.32	4126590.62
13	740701.00	4126571.19
14	740772.83	4126570.31
15	740864.53	4126538.76
16	741018.25	4126487.43
17	741133.93	4126505.15
18	741343.70	4126455.39
19	741807.16	4126251.09
20	741888.43	4126194.68
21	741927.24	4126144.16
22	741980.65	4126038.30
23	741975.85	4125971.05

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Guadiel, tramo primero, desde el límite de zona urbana de Linares, hasta el paso a nivel del Barranquillo del Lobo y Descansadero, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén (VP 018/02).

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», en su tramo 1.º, que va desde el límite de la zona urbana de Linares, hasta el paso a nivel del Barranquillo del Lobo y descansadero, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Linares fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de febrero de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», tramo primero, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 25 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 135, de 14 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones por parte de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE, que alega que se tenga en cuenta la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, lo que no se puede considerar alegación sino consideración a tener en cuenta.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha 16 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte:

1. Don Pedro Culebra Munuera, alega ser propietario de la parcela 182 del Polígono 4, acreditándolo mediante Certificación Catastral y Nota del Registro de la Propiedad.

2. La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE, presenta un nuevo escrito que complementa al anterior, exponiendo que el ramal ferroviario Pradolano-Paseo Linarejos, se encuentra desmantelado y no se ha desafectado, por lo que sigue teniendo naturaleza demanial.

Sexto. Las cuestiones planteadas en las referidas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de mayo de 2004.

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 29		
V.P. Nº 1: C.R. DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA		
MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
1º	739468.21	4127660.88
2º	739533.44	4127589.58
3º	739600.89	4127516.85
4º	739738.56	4127363.13
5º	739795.56	4127316.29
6º	739849.02	4127261.35
7º	739913.57	4127203.50
8º	739951.02	4127165.89
9º	740006.42	4127133.75
10º	740235.43	4126950.29
11º	740524.47	4126694.66
12º	740636.97	4126663.50
13º	740710.17	4126646.30
14º	740785.85	4126645.37
15º	740888.67	4126609.99
16º	741024.83	4126564.53
17º	741137.02	4126581.72
18º	741367.74	4126526.99
19º	741844.11	4126317.00
20º	741940.94	4126249.79
21º	741991.23	4126184.32
22º	742056.62	4126054.69
23º	742051.40	4125974.07

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadiel», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947 debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

1. Respecto a las cuestiones planteadas por don Pedro Culebra Munuera, se informa:

- Que la parcela en cuestión se encuentra intrusando la Cañada Real de Guadiel, tramo I, en el término municipal de Linares. Que de dicha parcela se posee en la Delegación Provincial Medio Ambiente de Jaén, una solicitud de Ocupación de Vía Pecuaria a nombre de don Gregorio Polo Villar, de fecha 12 de junio de 1992, fecha en la que dicha finca constaba en Catastro a nombre del Estado.

No obstante, se ha de aclarar que las actuaciones de deslinde no ponen en tela de juicio las propiedades de los alegantes, solo se trata de recuperar el dominio público pecuario que, aun siendo imprescriptible, ha sido ocupado a lo largo de los años por la disminución de uso, o desuso de la vía pecuaria.

- Que en base a los documentos acreditativos de su propiedad, que aporta, considera que el deslinde le perjudica gravemente y que le despoja de un bien de su propiedad.

Respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, sostener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines

de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatocabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- En cuanto a los posibles perjuicios que el deslinde puede ocasionar al alegante, indicar que el deslinde tiene por objeto la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, para determinar la extensión del dominio público pecuario. Por tanto, los posibles daños o perjuicios no son objeto de valoración en este momento procedimental.

2. Respecto a la nueva alegación que formula La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE, hay que informar que el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que en caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido afectados por las vías pecuarias, revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial, y en su caso, cambio de titularidad de los mismos. Por lo que se insta a RENFE a iniciar los trámites oportunos.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de mayo de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 8 de enero de 2004.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», en su tramo 1.º, que discurre desde el límite de la zona urbana de Linares, hasta el paso a nivel del Barranquillo del Lobo y Descansadero, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 1.634,88 m.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 128.077,32 m².

Descripción:

«Finca rústica situada en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.634,88 metros, la superficie deslindada de 128.077,32 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Guadiel», tramo I: Desde el límite de zona urbana de Linares, hasta el paso a nivel del Barranquillo del Lobo», que linda:

Norte: con el tramo II de la propia Cañada Real del Río Guadiel.

Este: con doña M.^a Concepción Roan de Mesa, doña Amalia Roan de Mesa y doña Francisca Roan de Mesa; Sevillana de Electricidad; doña M.^a de los Angeles Garzón Lozano; Desconocido; don Rafael Contreras García; don Juan Antonio Gea Gutiérrez, don Rafael Martínez Gea, don Antolín Martínez Gea,

don Juan Carlos Martínez Gea, y don Manuel Cruz Fernández; MG Gomariz Comercial, S.L.; don Sixto Benigno Fernández Palomares; Cooperativa Olivarrera San Agustín; Ayuntamiento de Linares; don Javier González Moreno; Diputación de Jaén; don Javier González Moreno; Red Nacional De Ferrocarriles; Estado.

Sur: con el casco urbano del término municipal de Linares, concretamente con la Barriada de Santa Ana.

Oeste: Hnas. Sanz Giménez, C.B.; Gregorio Polo Villar; Red Nacional de Ferrocarriles; don Gregorio Polo Villar; don Antonio Fernández Zafra; Red Nacional de Ferrocarriles; don Antonio Fernández Zafra; Red Nacional de Ferrocarriles; don Javier González Moreno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GUADIEL», TRAMO PRIMERO, DESDE EL LIMITE DE ZONA URBANA DE LINARES, HASTA EL PASO A NIVEL DEL BARRANQUILLO DEL LOBO Y DESCANSADERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES, PROVINCIA DE JAEN (VP 018/02)

Nº PUNTO	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
3D	446250,307	4218183,280
4D	446258,950	4218186,898
5D	446293,323	4218179,705
5D'	446316,591	4218178,521
5D''	446339,105	4218184,514
6D	446476,966	4218245,360
7D	446597,037	4218300,539

Nº PUNTO	X	Y
7D'	446616,777	4218313,734
7D''	446631,420	4218332,425
8D	446712,571	4218478,856
8D'	446715,489	4218484,707
9D	446784,209	4218638,958
10D	446800,341	4218663,005
11D	446826,315	4218685,805
12D	446914,275	4218747,085
12D'	446919,773	4218751,304
12D''	446924,859	4218756,012
13D	446964,192	4218795,934
13D'	446968,561	4218800,771
13D''	446972,494	4218805,967
14D	447000,497	4218846,497
15D	447093,824	4218963,490
16D	447188,763	4219082,505
17D	447298,570	4219120,951
17D'	447326,941	4219138,796
17D''	447344,744	4219167,193
18D	447356,920	4219202,134
18D'	447360,011	4219214,081
18D''	447361,107	4219226,372
19D	447361,652	4219306,167

Nº PUNTO	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	446087,620	4218189,320
2I	446159,053	4218226,353
2I'	446164,629	4218228,961
3I	446221,262	4218252,667
4I	446229,905	4218256,285
4I'	446251,810	4218261,779
4I''	446274,359	4218260,523
5I	446308,732	4218253,329
6I	446446,073	4218313,946
7I	446565,628	4218368,887
8I	446646,779	4218515,318
9I	446715,499	4218669,569
9I'	446718,378	4218675,352
9I''	446721,744	4218680,865
10I	446737,876	4218704,911
10I'	446743,823	4218712,640
10I''	446750,719	4218719,535
11I	446779,932	4218745,022
11I'	446783,317	4218747,523
12I	446871,276	4218808,803
13I	446910,609	4218848,726
14I	446938,612	4218889,255
14I'	446941,694	4218893,404
15I	447035,021	4219010,397
16I	447129,960	4219129,413
16I'	447145,234	4219143,851
16I''	447163,906	4219153,500
17I	447273,713	4219191,945
18I	447285,889	4219226,886
19I	447286,431	4219306,288

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 335/03. (PD. 3307/2004).

Doña Aurora Leal Segura, Secretaria de la Sección Cuarta hago saber:

Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación núm. 335/03 seguido a instancias de don Francisco José Molina Calero, contra don José Luis Marín Pérez, Consorcio de Compensación de Seguros y Odesauto, y dimanante de los autos Verbal 862/99 procedentes del Juzgado de Primera Instancia 4 de Granada en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: «En la

ciudad de Granada a cinco de abril de dos mil cuatro. La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial ha visto, en grado de apelación, los precedentes autos de juicio verbal, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada núm. 4, en virtud de demanda de...

Fallamos. Esta Sala ha decidido confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante».

Y para que conste y sirva de notificación edictal a don José Luis Marín Pérez que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Granada a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretario.

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 367/03. (PD. 3306/2004).

Doña Aurora Leal Segura, Secretaria de la Sección Cuarta hago saber:

Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación núm. 367/03, seguido a instancias de doña Josefa Sánchez Ariza, contra don Antonio Corzo Muñoz; don José Navarro Sánchez y don Francisco García Valenzuela, contra Proinvasa y Armihogar S.L., y dimanante de los autos de Juicio Ordinario 604/01, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Granada en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Granada a veintitrés de febrero de dos mil cuatro. La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, ha visto, en grado de apelación los precedentes autos de juicio ordinario núm. 604/01, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Granada, en virtud de demanda de doña Josefa Sánchez Ariza, que ha designado para oír notificaciones en esta instancia al Procurador/a Sr./a Del Saz Catalá, contra don Antonio Corzo Muñoz, representado por el Procurador Sr. Rojas Navas, don José Navarro Sánchez y don Francisco García Valenzuela que ha nombrado al Procurador/a Sr./a García Lirola, para oír notificaciones en esta alzada, y Proinvasa y Armihogar S.L., declaradas en rebeldía.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Rojas Navas en la representación de doña Josefa Sánchez Ariza y Sr. García Lirola en la representación de don José Navarro Sánchez y don Francisco García Valenzuela contra la sentencia de 7 de junio de 2002 dictada por el Juzgado núm. 12 de Granada en autos de Juicio Ordinario número 604/01 de los que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con imposición al apelante de las costas de esta alzada. Y Auto Aclaratorio de la Sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro que contiene la siguiente parte dispositiva: "Se subsana defecto advertido en el fallo de la sentencia de fecha 23.2.04, consistente en rectificar el fallo en los siguientes términos: donde dice 'Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Rojas Navas en la representación de doña Josefa Sánchez Ariza' deberá de decir: 'Que desestimando el recurso de apelación formulado, por el Procurador Sr. Del Saz Catalá en la representación de doña Josefa Sánchez Ariza'. Y Auto Aclaratorio de la Sentencia y del Auto de nueve de marzo de dos mil cuatro, de fecha siete de abril de dos mil cuatro, que contiene la siguiente parte dispositiva: 'La Sala acuerda: Subsanan el defecto padecido tanto en la sentencia de 23.2.04, como en el auto de fecha 9.3.04 que debe quedar como sigue 'Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Rojas Navas en representación de don Antonio Corzo Muñoz...' y quedando incólume el resto de dichas resoluciones».

Y para que conste y sirva de notificación edictal a «Proinvasa y Armihogar, S.L.» en situación de rebeldía que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Granada a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 604/2004.

NIG: 1402100C20040004606.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 604/2004. Negociado: FS.

Sobre: Divorcio con modif. medidas.

De: Doña Montserrat Muñoz García.

Procuradora: Sra. Amalia Guerrero Molina.

Letrado: Sr. Alberto Morales Jiménez.

Contra: Don Emilio Luis Sánchez Cruz.

E D I C T O

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 604/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de Montserrat Muñoz García contra Emilio Luis Sánchez Cruz sobre divorcio con modif. medidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Córdoba a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 604/04, a instancia de doña Montserrat Muñoz García, representada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina y asistida del letrado Sr. Morales Jiménez, contra don Emilio Luis Sánchez Cruz, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal, Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina, en nombre y representación de doña Montserrat Muñoz García contra don Emilio Luis Sánchez Cruz, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, acordando mantener las medidas en su día acordadas por sentencia de separación de fecha 4 de enero de 2004, recaída en los autos 857/99 de este mismo Juzgado, con una sola excepción, a saber: se acuerda suprimir el régimen de visitas establecido en aquella a favor del padre en relación con su hijo menor, dejando inmodificadas el resto de aquellas.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emilio Luis Sánchez Cruz, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público por el procedimiento abierto del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede de las Consejerías para la Igualdad y Bienestar Social, de Empleo, de Innovación, Ciencia y Empresa y de Justicia y Administración Pública (PD. 3136/2004) (BOJA núm. 190, de 28.9.2004). (PD. 3312/2004).

Advertido error en el texto de la Resolución antes citada, se procede a:

Primero. Realizar la oportuna rectificación en el apartado 4 «Presupuesto base de licitación».

Donde dice: 510.000,00 euros (quinientos diez mil euros).

Debe decir: 538.220,12 euros (quinientos treinta y ocho mil doscientos veinte euros con doce céntimos).

Segundo. Dejar sin efecto lo establecido en el apartado 7 de letra a) de la citada Resolución, establecido como nueva fecha límite de presentación de ofertas hasta las 14,00 h del decimosexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 5 de octubre de 2004

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 899/04/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955.003.400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: TT.SS. en el P.N. S.^a de Baza.
Número de expediente: 899/04/M/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de junio, BOJA núm. 120.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.598.970,74 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.9.2004.
 - b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.357.590,12 €.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 805/04/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: TT.SS. Regeneración y Mejora de la Cubierta Vegetal en M.P. de S.^a Nevada y S.^a de Gádor.
Número de expediente: 805/04/M/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de junio, BOJA núm. 120.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 820.488,18 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.9.2004.
 - b) Contratista: Servicios Forestales, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 696.580,00 euros.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 804/04/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P.: 41071, Sevilla.

Tfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: TT.SS. En Montes Patrimoniales de S.^a de Alhamilla.

Número de expediente: 804/04/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de junio, BOJA núm. 120.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 496.309,75 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.9.2004.

b) Contratista: Forestaria, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 421.366,98 euros.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 843/04/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: TT.SS. en latizales de Bélmez y Espiel.

Número de expediente: 843/04/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de junio, BOJA núm. 120.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 825.470,24 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.9.2004.

b) Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez, Sando.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 700.824,23 euros.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1150/04/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P.: 41071, Sevilla;

Tfno.: 955 003 400. Fax 955 003 775;

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Línea eléctrica aérea 25 kV. y C.T. 50 kVA. Caseta prefabricada para instalaciones de conservación de fauna silvestre.

Número de expediente: 1150/04/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de junio, BOJA núm. 107.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 176.560,80 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.9.2004.

b) Contratista: Electrosur XXI, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 128.479,62 euros.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 815/04/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: TT.SS. en Montes Dehesa de Abajo y Los Montes, tt.mm. Puebla del Río, Sevilla y La Atalaya, tt.mm. Coria del Río.

Número de expediente: 815/04/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de junio, BOJA núm. 121.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 319.806,71 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.9.2004.

b) Contratista: Ibersilva Servicios.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 271.579,86 euros.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 3313/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI0064/PATO. Asistencia técnica y consultoría para la supervisión de estructuras.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Noventa mil euros (90.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0064/PATO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3321/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-SS1075/ORP2. Obra de restauración paisajística del acondicionamiento de la carretera

A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: P.k. 0+000 al 13+600.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses ejecución, y veinticuatro (24) conservación y mantenimiento.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos treinta mil seiscientos sesenta euros con veinticinco céntimos, IVA incluido (330.660,25).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K. Subgrupo 6. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SS1075/ORP2. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 3314/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-JA0115/PPRO. Redacción del Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos de Begíjar (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-JA0115/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3320/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-CO5038/OEJO. Obra de adecuación de reunión de vertidos de Cabra (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos euros con veinticuatro céntimos, IVA incluido (1.738.600,24).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

- Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 11 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CO5038/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3315/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: G-GI0065/OCA0. Consultoría de Auscultación dinámica de alto rendimiento (Control ADAR) de obras varias II en Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Treinta y seis (36) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta y un céntimos (1.803.036,31), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0065/OACO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 5 de octubre de 2004.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 3316/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-HU5210/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y proyecto de concentración de vertidos de El Rompido-Cartaya (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001. Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU5210/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de

la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 3317/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: H-JA0145/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de Rus-La Yedra-Canena (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Cien mil euros (100.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-JA0145/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 3318/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-MA0055/PPRO. Redacción del Proyecto de Encauzamiento del arroyo Campanillas. T.m. de Málaga.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Quinientos setenta mil euros (570.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-MA0055/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 5 de octubre de 2004.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 3319/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-CA0018/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Desagüe de la Laguna de Torrox en Jerez de la Frontera (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinte (20) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (228.781,89), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CA0018/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicándole que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Gobernación con los requisitos señalados en los artículos 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/92.

A N U N C I O

Expediente: AL-01/04-ET.
Interesado: Taurina del Poniente, S.L. CIF B 91200774, C/ Santas Patronas, 15, 41001, Sevilla.
Infracción: Leve, art. 24 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Fecha: 27 de agosto de 2004.
Plazo notificado: Un mes.

Expediente: AL-02/04-ET.
Interesado: Taurina del Poniente, S.L.-CIF B 91200774, C/ Santas Patronas, 15, 41001, Sevilla.
Infracción: Leve, art. 53.3 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Fecha: 27 de agosto de 2004.
Plazo notificado: Un mes.

Expediente: AL-03/04-ET.
Interesado: Taurina del Poniente, SL-CIF B 91200774, C/ Santas Patronas, 15, 41001, Sevilla.
Infracción Grave, art. 14 D de la Ley 13/99.
Sanción: 301 euros.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 27 de agosto de 2004.
Plazo notificado: Un mes.

Almería, 27 de septiembre de 2004.- El Delegado de Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para

cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68 comunicando que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, así como plantear la recusación de la Funcionaria Instructora por causas legalmente previstas.

A N U N C I O

Expediente: AL-04/04-ET.
Interesado: José Liria Fernández. NIF 34.786.604-R, Urb. Aljamar Manzana D-7, núm. 137 - 41940-Tomares-Sevilla.
Infracción: Grave, art. 15.a) de la Ley 10/91.
Sanción: de 30.050,61 a 601.012,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Fecha: 12 de mayo de 2004.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Almería, 27 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 3294/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sociedad Eólica de Andalucía, S.A.
Domicilio: Autovía Sevilla-Coria, km 3,5. Edificio CEEI, Apartado 76.
Localidad: San Juan de Aznalfarache, Sevilla.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Cerro del Bujo, Cerro del Tesoro y Poblana.
Término municipal afectado: Tarifa (Cádiz).
Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: «PESUR I» de 42 MW.
- 21 aerogeneradores Clase I o similar, con motor asíncrono trifásico de 1.000 V y potencia nominal de 2.000 kW.
Rotor tripala de 80 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 5.027 m², sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 2.100 kVA y relación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor al tipo RHZ1 12/20 kV, desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación del parque.

- Ampliación de subestación transformadora 20/66 kV, ubicada en el propio parque, cuyas características principales son:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación: se proyecta la sustitución del actual transformador de 25 MVA por uno nuevo de 50 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares.

Referencia A.T.: 7329/04.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 20 de septiembre de 2004.- La Delegada, Angelina Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 3295/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sociedad Eólica de Andalucía, S.A.
 Domicilio: Autovía Sevilla-Coria, km 3,5. Edificio CEEI, Apartado 76.
 Localidad: San Juan de Aznalfarache, Sevilla.
 Lugar donde se va a establecer la instalación: El Parralejo y Media de Ramos.
 Término municipal afectado: Tarifa (Cádiz).
 Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto:

Parque Eólico denominado: «PESUR II» de 22 MW.

- 11 Aerogeneradores Clase I o similar, con motor asíncrono trifásico de 1.000 V y potencia nominal de 2.000 kW.

Rotor tripala de 80 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 5.027 m² sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 2.100 kVA y relación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor al tipo RHZ1 12/20 kV, desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación del parque.

- Ampliación de Subestación transformadora 20/66 kV, ubicada en el propio parque, cuyas características principales son:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación: Un transformador de 30 MVA.

Para la posición de salida de línea se aprovecharán las instalaciones actuales.

- Transformador de servicios auxiliares.

Referencia A.T.: 7330/04.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Pza. de Asdrúbal s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 20 de septiembre de 2004.- La Delegada, Angelina Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Alhambra Servitur, S.L.

Código Identificativo: AN-18632-2.

Domicilio social: C/ Animas, núm. 5, bajo B, Granada.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda por hectárea (productos transformados a base de pasas).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Francisco Salado Lisbona, 44588628-T.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda por hectárea (productos transformados a base de pasas), referente a la campaña de comercialización 2003/2004. 703582.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAO Núm. 770/2004, de fecha 28.6.2004.

Extracto del acto: Resuelve la denegación de la ayuda solicitada por excedente comprobado mayor al 20% de la superficie inscrita y solicitada.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Málaga.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Informe del resultado de los controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005: 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
302144	JUAN MUÑOZ FERNANDEZ	29811892 M
305668	URRACA C.B.	E 14520084
305993	BASCON LOPEZ S.C.	G 14581672
308478	PRO SE ME. SEMILLAS	B 14618888
308699	SOCIEDAD CIVIL DICA	G 29760220
310023	DOLORES JIMENEZ HIDALGO	30720635 H
310193	HNOS. CRIADO ORTIZ C.B.	G 14072151

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón, núm. 48.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
409071	ANTONIO JOSE ADAMUZ VILLEN	74622885 Y

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
701416	SALVADOR PORRAS FERNANDEZ	74802470 F
704998	INMUEBLES MARAZUL S.L.	B 29578226

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
817355	DOLORES GONZALEZ GARCIA	75401359 E
818083	SERAFIN ASENJO BONILLA	75637925 X

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

DNI: 28.323.326.

Apellidos y nombre: Sánchez Estévez, Josefa.

Prestación: FAS.

DNI: 27.731.235.

Apellidos y nombre: González Fernández, Julia.

Prestación: FAS.

DNI: 28.270.305.

Apellidos y nombre: Martín Pavón, Francisca.
Prestación: FAS.

DNI: 28.840.421.

Apellidos y nombre: Guerrero Borreguero, Rosario.
Prestación: LISMI.

DNI: 28.336.412.

Apellidos y nombre: García García, Isabel (representante de don José M. Carmona García).
Prestación: LISMI.

DNI: 28.011.964.

Apellidos y nombre: Rodríguez Olavides, Rafaela.
Prestación: LISMI.

DNI: 08.647.986.

Apellidos y nombre: Delgado Manzano, Rosario (representante de doña Natalia Fdez. Delgado).
Prestación: PNC.

DNI: 28.666.292.

Apellidos y nombre: Sánchez Postigo, Margarita.
Prestación: PNC.

DNI: 28.351.660.

Apellidos y nombre: Llorca Otero, Domingo.
Prestación: PNC.

DNI: 52.561.158.

Apellidos y nombre: Villalobos Palma, M.^a José.
Prestación: PNC.

DNI: 28.350.707.

Apellidos y nombre: Díaz Carmona, Pilar.
Prestación: PNC.

DNI: 27.946.889.

Apellidos y nombre: Moyano González, Dolores.
Prestación: PNC.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 2004/41/0088 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo del menor que se cita y se constituye su acogimiento familiar permanente.

Núm. Expte.: 2004/41/0088.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Solís Álvarez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Rocío Solís Álvarez en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 1 de octubre de 2004, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2004/41/0088, dictó resolución declarando la situación legal de desamparo del menor A.G.S., asumiendo la tutela del mismo por ministerio de la Ley y constituyendo el acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, don José Herencia Reyes, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- La Presidenta (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 2001/41/0228 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo del menor que se cita y se constituye su acogimiento familiar permanente.

Núm. Expte.: 2001/41/0228.

Nombre y apellidos: Don José Herencia Reyes.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Herencia Reyes en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 1 de octubre de 2004, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2001/41/0228, dictó resolución declarando la situación legal de desamparo del menor R.H.Z., asumiendo la tutela del mismo por ministerio de la Ley y constituyendo el acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, don José Herencia Reyes, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes

de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- La Presidenta (Decreto 21/1985), El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.

ANUNCIO de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, para la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención de la Asociación Deportiva Cultural Jaley Gaalgui.

Al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión ha resuelto la publicación del siguiente anuncio:

Esta Dirección General, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero), concedió a la Asociación Deportiva Cultural Jaley Gaalgui, una subvención por importe de 2.764,66 euros en concepto de Atención a Inmigrantes según Resolución de fecha 11 de octubre de 2001.

No habiendo justificado el mencionado beneficiario la subvención concedida en el plazo previsto hasta el 10.9.2002, según lo acordado en la Resolución de concesión de subvención antes citada, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención que no ha sido justificada, siendo ésta de 2.764,66 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 84, puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, para que formule las alegaciones que estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 21/0000126-I/2004.
Nombre y apellidos: Manuel Flores Franco.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000057-I/2004.
Nombre y apellidos: Dunia Reyes Ojeda.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de suspensión del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000184-I/2004.
Nombre y apellidos: Juan José Gómez Cordero.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de suspensión del derecho a Pensión No Contributiva y devolución de cantidad indebidamente percibida.

Núm. de expediente: 21/0000064-I/1999.
Nombre y apellidos: Cristina Bayo Sánchez.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000599-I/1998.
Nombre y apellidos: Manuela Pérez Romero.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/00000398-J/2003.
Nombre y apellidos: Josefa Martín López.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/001031-I/1998.
Nombre y apellidos: Ana Calderón Álvarez.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de suspensión del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000366-I/2002.
Nombre y apellidos: M.^a Pilar Pérez Viejo.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de desestimación de reclamación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/00000428-I/1999.
Nombre y apellidos: Juan M. Martínez Macías.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de modificación de cuantía del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000281-I/1997.
Nombre y apellidos: Antonio Bayo Rodríguez.
Contenido del acto: Notificación de Resolución de modificación de cuantía de Pensión No Contributiva y reclamación de cantidad indebidamente percibida.

Núm. de expediente: 21/0000327-I/2001.
Nombre y apellidos: Hipólita M.^a Pérez Rodríguez.
Contenido del acto: Notificación de suspensión del derecho a Pensión No Contributiva y reclamación de cantidad indebidamente percibida.

El contenido íntegro de las Resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas Resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de septiembre de 2004.- El Delegado, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Ponciano Criado Pérez resolución dictada en el expediente sancionador núm. 55/04/ST.

Intentada la notificación a don Ponciano Criado Pérez.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de 15 de septiembre de 2004, se acuerda resolución del expediente sancionador núm. 55/04/S.T., incoado a don Ponciano Criado Pérez.

Indicándole que dicha resolución, de 15 de septiembre de 2004, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 27 de septiembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de becas correspondiente al año 2004 (segundo plazo).

Al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, correspondiente al año 2004 (segundo plazo).

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntaandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expediente: C040037SE98FP (BECAS).

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIECINUEVE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL PONIENTE ALMERIENSE

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

A. Características de las plazas:

Denominación: Bombero-Conductor.

Número: 19.

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/84).

Nivel: 17.

Escala: Básica (según la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía).

Oferta de Empleo a la que corresponden: Del año 2004, publicada en BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2004.

B. Sistema de acceso:

- Oposición libre.

- No obstante, para los funcionarios interinos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de Poniente Almeriense, el sistema será el de concurso-oposición Libre, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

1.2. Destino.

El Consorcio para la Extinción de Incendios y Salvamento en el Poniente Almeriense podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situados en cualquier municipio integrado en el Consorcio.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

A. De aplicación general: Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

B. De aplicación específica: Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

C. De aplicación supletoria: Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Base 2.^a Requisitos de los aspirantes.

2.1. Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente.

2.2. Tener cumplidos 18 años.

2.3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.^{er} Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro de exclusiones Anexo III.

2.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica, según la legislación vigente.

2.7. Tener, descalzo, una altura mínima de 1,65 metros.

2.8. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, Tipo C en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3.^a Presentación de solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud:

- Existe un modelo oficial de solicitud para participar en estas pruebas selectivas, que se incorpora como Anexo IV a estas bases.

- Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta según las bases de esta convocatoria, así como certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida la realización de las pruebas de aptitud física, previstas en la base 8.B). Los documentos podrán ser presentados en fotocopia simple.

3.2. Plazo.

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

3.3. Lugar de presentación.

En alguna de las oficinas del Registro del Consorcio ubicadas en:

- Sección de Entes Instrumentales del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Almería, C/ Navarro Rodrigo, 17, 04071. Almería.

- Polígono Industrial La Redonda, Calle II, núm. 36, 04700. El Ejido (Almería).

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. En el supuesto de presentación de instancias en organismos distintos a los mencionados en el párrafo anterior, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama, o correo electrónico a la dirección mmgomezp@dipalme.org la presentación de instancia o documento, que deberá ser recibido en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación.

Base 4.^a Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y se determinarán el lugar y fecha del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta base.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 5.^a Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- El Director o Jefe del respectivo servicio.

- Dos Vocales de la Junta General, designados por el Presidente.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un representante de la Diputación Provincial.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente del Consorcio.

- Un representante de la plantilla de funcionarios del Consorcio.

- Un Técnico del departamento de Deportes designado por la Diputación Provincial.

Secretario: El del Consorcio o trabajador de las Corporaciones que integran el Consorcio designado por el Presidente.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos para todas o algunas de las pruebas de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, contando siempre con la asistencia del Secretario y Presidente, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases para el debido orden en las pruebas.

Base 6.^a Actuación de los aspirantes.

Será efectuado sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta.

La fecha de celebración del sorteo se anunciará en el tablón de edictos del Consorcio.

El resultado del sorteo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia junto con lo establecido en la base cuarta.

Base 7.^a Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, con una antelación de al menos 10 días naturales, de conformidad con lo establecido en la base cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquier ejercicio determinará el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.^a Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de oposición o de concurso-oposición, según las siguientes normas:

8.1. Fase de concurso (sólo para los funcionarios interinos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de Poniente Almeriense, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía).

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A) Méritos profesionales: Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero-Conductor en el Consorcio para la gestión del servicio de prevención y extinción de incendios en el Poniente Almeriense, previa superación de pruebas selectivas, 0,40 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

B) Superación de pruebas selectivas, de oposición o concurso-oposición para ocupar plaza en propiedad en la plantilla del Consorcio, 1 punto por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 2 puntos.

C) Por cada diploma acreditativo de cursos organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con una Administración Pública, correspondientes a la formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones a realizar en la plaza convocada se puntuarán con 0,30 puntos cada curso de hasta 40 horas de duración y con 0,40 puntos los que excedan de aquellas hasta un máximo de 2 puntos.

No serán valorados aquellos cursos en que la duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

La puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de diez puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efecto de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Justificación de los méritos alegados.

1. La experiencia profesional se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría del Consorcio.

2. La superación de las pruebas selectivas para ocupar plaza en propiedad en la plantilla del Consorcio, se justificará aportando certificación de la Secretaría del Consorcio.

3. Los cursos, seminarios y jornadas, serán acreditados aportando certificación o diploma expedido por el Centro Oficial organizador, número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

8.2. Fase de oposición.

Constará de cuatro pruebas.

A) Primera prueba: Aptitud profesional.

La prueba de aptitud profesional constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio se realizará en la torre de pruebas, el ejecutante deberá ascender por la misma mediante unas escaleras de garfio, utilizando las medidas de protección correspondientes, hasta la quinta planta y posteriormente bajar por el tiro de escaleras, todo ello en un tiempo máximo de 1 minuto 40 segundos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos. La puntuación mínima para considerar superado este ejercicio será de 1 punto.

El segundo ejercicio consistirá en un reconocimiento psicotécnico dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor y los problemas de personalidad que afecten de manera significativa:

- Al control y la estabilidad psíquica.
- A la posibilidad de adaptación a un equipo.
- A la aceptación de normas y de la autoridad.
- A la capacidad de decisión.

El ejercicio incluirá la realización de test y de una entrevista personal.

Este ejercicio se calificará de apto y no apto. Serán eliminados aquellos aspirantes calificados de no aptos.

B) Segunda prueba: Aptitud física.

Cada ejercicio, salvo en aquellos que no se especifique lo contrario, deberá superarse al primer intento.

1. Levantamiento por dos veces de un peso de 40 kg por encima de la cabeza con los brazos extendidos y manteniéndolo 3 segundos arriba.

2. Salto vertical.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una regla graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la misma, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar. La marca mínima será de 50 centímetros.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de los pies.

Se permitirá en esta prueba dos intentos consecutivos.

3. Press de banca.

Descripción: Flexo-extensiones de codo sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar de la barra, con los brazos un poco más abiertos de la anchura de los hombros.

Posición inicial: Flexión hombro (90°) extensión de codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos con una resistencia de: 40 kilos/18 repeticiones mínimo.

4. Natación.

El ejecutor se colocará en la posición de salida de la piscina, o dentro de ella con la mano agarrada al borde. A la voz de «ya» comenzará a nadar hacia el borde opuesto, antes de llegar al mismo, realizará una inmersión para recoger un objeto situado en el fondo que depositará en una zona marcada, regresando nuevamente al borde de salida.

La prueba quedará invalidada al agarrarse a la pared o la corchera.

El tiempo máximo empleado para realizar la prueba será de 65 segundos y se llevará a cabo en una piscina de 25 metros.

5. Tropa de cuerda.

Descripción: Tropa por una cuerda lisa de 6 metros, sin impulso de piernas, partiendo desde la posición de pie. A la voz de «ya» el ejecutante iniciará la tropa hasta tocar la campana a la altura fijada. La prueba queda invalidada en los siguientes casos:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura indicada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

6. Carrera de 100 metros lisos.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de dieciséis (16,00) segundos.

El ejecutante, a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de «listos» inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de «ya» o disparo o pitido, saldrá. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la FIAA.

7. Barra de equilibrio.

Descripción: El ejecutante caminará a lo largo de una barra de equilibrio de 5 metros de longitud, y 20 centímetros de anchura, sin que caiga él o el objeto que porte.

El sujeto irá lastrado con un peso de 20 kg. Al llegar al final de la barra pisará la señal sobre la misma y regresará al punto de partida.

Posición Inicial: A la altura aproximada de la barra, y frente a la misma, cargando el lastre establecido. A la voz del juez de la prueba, comenzará a caminar a lo largo de la barra, hasta regresar al punto de partida.

El tiempo máximo de ejecución será de 12 segundos. Se permitirán en esta prueba dos intentos consecutivos.

8. Carrera de 12 minutos.

El ejecutante deberá correr durante un tiempo de 12 minutos y recorrer un mínimo de 2.400 m en ese tiempo.

Se colocará en la pista detrás de la línea de salida, a la voz de «ya», o disparo o pitido saldrá a correr hasta volver a oír la señal, momento en el cual deberá detenerse y permanecer en su sitio.

Los ejercicios: Salto vertical, Press de banca, Natación, Carrera de 100 m y Carrera de 12 minutos, serán calificados de la siguiente forma:

- No superar la marca indicada: 0 puntos.
- Realizar la marca mínima indicada: 1 punto.
- Mejor marca realizada por los aspirantes: 2 puntos.

Entre la mínima marca exigida y la mejor marca realizada se establecerá al finalizar la prueba una escala proporcional de calificaciones desde 1 a 2 puntos.

La suma de estos ejercicios será puntuada con un máximo de 10 puntos.

Los ejercicios: Levantamiento, Tropa de cuerda y Barra de equilibrio serán calificados como «apto» o «no apto» y por tanto no puntuarán para la calificación sobre 10.

Aquellos aspirantes que en 3 o más ejercicios obtengan una calificación de 0 puntos o de «no apto» serán eliminados.

C) Tercera prueba: Ejercicio escrito.

Consistirá en contestar un tema extraído por sorteo de entre los contenidos en el Anexo II, del programa -Grupo II Específico- que acompaña a la convocatoria, que será calificado de 0 a 7 puntos; y de un tema correspondiente al Anexo I, -Grupo I Administrativo-, extraído asimismo al azar, que será calificado de 0 a 3 puntos. Todo ello durante un tiempo máximo de dos horas.

Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance 5 puntos.

D) Cuarta prueba: Reconocimiento médico.

Consistirá en un reconocimiento médico que será practicado por el Servicio Médico Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería. Se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias de otra clase se consideren necesarias, en base a las causas de exclusión contenidas en el Anexo III.

El reconocimiento médico se calificará como «apto» o «no apto». El Tribunal otorgará certificación de aptitud, siendo necesaria la calificación de «apto» en el reconocimiento médico, quedando eliminado el aspirante en caso contrario.

Base 9.ª Sistema de calificación.

9.1. Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes calificando con arreglo al baremo que figura en la base octava.

9.2. Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios, se calificarán según lo dispuesto en la base anterior para cada prueba.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, eliminando la puntuación más alta y más baja, salvo en las pruebas en que se haya establecido previamente una escala de puntuaciones en función de la marca o el tiempo, y dividiendo el total por el número de asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose al público en el tablón de anuncios del Consorcio.

9.3. Calificación final.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Base 10.ª Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para el Consorcio sin perjuicio de que éste, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 62 y ss. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, sin perjuicio, de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Base 11.ª Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria siguientes:

a) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad a que se refiere el art. 136.2 del R.D. Leg 781/86, de 18 de abril.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la plaza, objeto de esta convocatoria.

f) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

g) Tres fotografías tamaño carné.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentado mediante fotocopia compulsada junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y efectuado el nombramiento por la Presidencia, como Bomberos-Conductores en prácticas en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Base 12.ª Período de prácticas.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como bomberos en prácticas, permanecerán en dicha situación durante tres meses en los cuales percibirán una retribución igual en su cuantía establecida para los Bomberos-Conductores en propiedad. Durante dicho período efectuarán toda clase de trabajos profesionales que se les encomienden dentro del servicio.

Para obtener el nombramiento definitivo los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente y se realizarán las revisiones médicas que se estimen oportunas. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico o la notoria

falta de aprovechamiento de la instrucción recibida será causa de expulsión inmediata.

Los aspirantes que superen el período de prácticas y previas las pruebas y ejercicios que se estimen pertinentes por la Jefatura del servicio con el visto bueno de la delegación del mismo, serán nombrados por la Presidencia funcionarios en propiedad, siéndoles computables a efectos de antigüedad el período de prácticas.

A N E X O S

P R O G R A M A

ANEXO I

Grupo I. Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. El Régimen Local Español. Organización.

Tema 4. Derechos y Deberes de los ciudadanos.

ANEXO II

Grupo II. Específico

Tema 1. Conocimientos básicos del fuego. Teoría del fuego y clasificaciones.

Tema 2. Agentes extintores sólidos.

Tema 3. Agentes extintores líquidos.

Tema 4. Agentes extintores gaseosos.

Tema 5. Materiales combustibles sólidos.

Tema 6. Materiales combustibles líquidos.

Tema 7. Materiales combustibles gaseosos.

Tema 8. Equipos y materiales contra incendios. Descripción y funcionamiento.

Tema 9. Protecciones personales.

Tema 10. Incendios forestales. Causas y prevención. Métodos de extinción.

Tema 11. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios.

Tema 12. Actuación en humos.

Tema 13. Equipos de respiración autónoma. Tipos y utilización.

Tema 14. Técnicas de descarceración en accidentes de tráfico.

Tema 15. Medios de transmisión del calor.

Tema 16. Ventilación para intervenciones en incendios.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición: Enfermedades que supongan alteraciones del equilibrio o una pérdida de la agudeza auditiva de 35 dB entre las frecuencias de 500 a 2.000 Hz.

4. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causas muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que, a juicio de Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/Hg en presión sistólica y las 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su puesto.

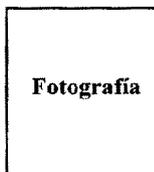
8. Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o nivel de consciencia.

9. Enfermedades psiquiátricas, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

10. Enfermedades dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.

11. Otros procesos patológicos; Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD
PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIECINUEVE PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES,
VACANTES DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL PONIENTE ALMERIENSE



DATOS PERSONALES

- 1.- _____
 (Nombre) (Primer Apellido) (Segundo Apellido)
- 2.- _____
 (Fecha de nacimiento) (Lugar de nacimiento: Municipio) (Provincia)
- 3.- _____
 (Domicilio)
- 4.- _____
 (Código Postal) (Lugar domicilio: Municipio) (Idem. Provincia)
- 5.- _____ 6- N.I.F. nº _____ 7- Teléfono nº _____ / _____
 (Nacionalidad)

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del Título Graduado Escolar o Equivalente (o titulación superior).
- Fotocopia del Carnet de Conducir Tipo C.
- Certificado Médico Oficial.

DOCUMENTACIÓN PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN (para funcionarios interinos del Consorcio)

- Certificación de los méritos profesionales
- Certificación de superación de pruebas selectivas.
- Diplomas acreditativos de cursos de formación.

EL ABAJO FIRMANTE:

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 19 plazas de bombero-conductor del Consorcio.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria anteriormente referida, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____, a ____ de _____ de 2004

(Firmar arriba)

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento de Bailén, convoca concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Bailén.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a prestará sus servicios en régimen funcionario de carrera percibiendo las retribuciones equivalentes al grupo funcional B.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada, será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea con conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de los Estados Miembros.

- Tener cumplidos los dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtener del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente de Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía y Ciencias Actuariales y Financieras. Tal como dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/84 se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

- Abonar la tasa de examen.

Tercera. Funciones.

Al titular de la plaza le corresponde las tareas de colaboración en actividades administrativas de nivel superior, tareas de gestión administrativa, estudio, inspección, control y propuesta que suponga una determinada cualificación técnica acorde con la titulación necesaria para su acceso.

Cuarta. Instancias y documentos a presentar.

1. Las bases de esta convocatoria se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, sito en Plaza de la Constitución, 1 así como en la página web del Ayuntamiento de Bailén cuya dirección es: www.ayto-bailen.com.

2. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso.

3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, así como en la página web de este Ayuntamiento, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Bailén. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

5. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la participación en pruebas selectivas para la cobertura como funcionario de carrera de la plaza Técnico de Gestión de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas. La cuantía de la tasa para el acceso a la plaza convocada será de 20,00 €, veinte euros con cero céntimos que se ingresarán en la unidad administrativa de tesorería, debiendo sellarse por ésta el modelo de solicitud para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Bailén, donde le será sellada.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

De solicitarlo así el/la aspirante esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Provincial de Jaén, determinándose en la misma el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Séptima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

A. Titulación Académica:

- Por estar en posesión del Título de Doctor/a: 3 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado: 2 puntos.
- Otros Títulos oficiales que tengan que ver con el puesto: 1 punto.

B. Experiencia Profesional:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de Secretaría o Secretaría Intervención: 0,50 puntos.
- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual, similar o superior categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Autónoma o Estatal u Organismos Dependientes desempeñando una plaza de igual, similar o superior categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

C. Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a cubrir y se acredite su duración se puntuarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,5 puntos.

- De 20 a 40 horas 0,01 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas 0,02 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas 0,05 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas 0,10 puntos por curso.
- De 201 en adelante 0,15 puntos por curso.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico. Consistirá en responder a un cuestionario de respuestas alternativas de 100 preguntas en un tiempo máximo de 45 minutos sobre el temario de materias comunes del Anexo. Cada respuesta acertada se corresponderá con un 0,1 punto y cada respuesta errónea se descontará con 0,025 puntos.

2.º Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas del Anexo correspondiente a las materias específicas, elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos al Bloque I y dos al Bloque II. Para ello se dispondrá de un período máximo de tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

3.º Práctico: Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias de la plaza, en los que se ponga de manifiesto las aptitudes y la capacidad profesional de los/as aspirantes, se dispondrá del tiempo de unas dos hora como máximo para la realización de este ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

El segundo y tercer ejercicio se puntuarán de 0 a 10 puntos.

Todos los ejercicios de los que se compone la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. Siendo necesario para superarlos la siguiente puntuación: El primer ejercicio como mínimo 60 puntos y para el segundo y tercero la puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio, segundo y tercero, será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, viniendo determinada la calificación final por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

Octava. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén o persona en quién delegue.

Vocales:

Titular: Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente. Suplente: Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente.

Titular: Representante de JJ.AA. Suplente: Representante JJ.AA.

Titular: Arquitecto Municipal. Suplente: Persona en quien delegue.

Titular: Un funcionario representante sindical designado/a por la Junta de Personal. Suplente: Un funcionario representante sindical designado/a por la Junta de Personal.

Titular: Representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores. Suplente: Representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores.

Secretario/a: Titular: La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue.

1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente y con la presencia del Presidente y Secretaria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

2. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

El/La Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto salvo en el supuesto en que el Tribunal por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

3. El Tribunal Calificador podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, colaborando con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4. Los/as miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación de los/as mismos/as cuando concurren algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública.

Novena. Calificación de los aspirantes y toma de posesión.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido. Propuesto/a el/la aspirante y previa a la toma de posesión, deberá aportar en el Unidad Administrativa de Personal el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria. El/la aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Provincial de Jaén. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Así mismo desde la toma de posesión, el/la funcionario/a queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Décima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella, así como las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y contenido. Procedimiento de Reforma.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales. Leyes Ordinarias y Orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como normas de derecho interno.

Tema 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 4. El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

Tema 5. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 6. Los Derechos y deberes Fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Tema 7. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 10. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

Tema 11. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Ordenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 12. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 13. Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder, las formas de organización territorial del Estado. El caso español. Evolución y situación actual. Características del Estado autonómico. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El proceso constituyente: Los Estatutos de Autonomía.

Tema 14. La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 15. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones Autonómicas andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 16. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 17. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros. Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 18. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

Tema 19. Las Fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados.

MATERIAS ESPECIFICAS

BLOQUE I

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de sus anulación. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación. La publicación y aprobación por otra administración. Demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Principio de conservación. Revisión de actos y disposiciones. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de Lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Procedimientos especiales. Silencio Administrativo.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 7. El recurso contencioso-administrativo. Objeto. Procedimiento en primera o única instancia: Requisitos previos, iniciación y terminación. Procedimiento abreviado. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 8. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 9. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 10. Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibición, clasificación.

Tema 11. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 12. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 13. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La revisión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 14. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 15. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de seguridad públicas. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 16. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 17. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

BLOQUE II

Tema 1. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta europea de las autonomías local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Clases de Entidades Locales.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre régimen local.

Tema 3. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos. Especial referencia a las Ordenanzas y Reglamentos del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 6. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 7. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las islas; los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 8. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. La áreas metropolitanas.

Tema 9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejeros Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 12. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 13. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistema de racionalización. Sistemas de selección y de provisión de puestos de trabajo.

Tema 14. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades. Negociación colectiva.

Tema 15. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo: Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinario.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 17. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tema 19. La formación del Presupuesto Local: Calendario y documentos integrantes del Presupuesto General. La elaboración del Presupuesto de la Entidad Local; de los Organismos Autónomos y elaboración de los Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles. La formación del Presupuesto General y su remisión al Pleno. La aprobación del Presupuesto de las Entidades Locales. Tramitación. Régimen de publicidad. Reclamaciones y Recursos. La entrada en vigor del Presupuesto. La prórroga legal del Presupuesto.

Tema 20. Las modificaciones de crédito. Concepto, clases y tramitación.

Tema 21. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 22. Autonomía Local y ejecución presupuestaria. Las Bases de Ejecución del Presupuesto: Contenido y modificaciones.

Tema 23. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria.

Tema 25. El urbanismo en la Constitución de 1978: Competencias urbanísticas del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Organos competentes en materia de urbanismo. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 26. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Suelo Urbano. Urbanizable y no Urbanizable de protección. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de Valoración.

Tema 27. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbanos y normas de aplicación directa.

Tema 28. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudio de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 29. Elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicación. Modificación y revisión de planes.

Tema 30. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Sistemas de compensación, sistemas de cooperación y sistemas de expropiación. El proyecto de urbanización. Otros sistemas: Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 31. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones.

Tema 32. Intervención en la edificación y uso del suelo: Clases de licencia. Procedimiento. La ordenanza de tramitación de licencias en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencias o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 34. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 35. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Bailén, 20 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Bartolomé Serrano Cárdenas.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

ANUNCIO de bases.

I. Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 467/2004, de 13 de septiembre, se aprueban las «Bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: cinco plazas por el sistema de turno libre (oposición) y una plaza por el sistema de movilidad horizontal-sin ascenso (concurso de méritos)» que al respecto se adjuntan con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE SEIS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA: CINCO PLAZAS POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE (OPOSICION) Y UNA PLAZA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD HORIZONTAL-SIN ASCENSO (CONCURSO DE MERITOS)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes de «Policía Local» de este Ayuntamiento: Cinco (5) mediante el sistema de turno libre y por el procedimiento de oposición, y una (1) mediante el sistema de movilidad horizontal-sin ascenso y por el procedimiento de concurso de méritos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determinan los artículos 18 y 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo «C» del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en las siguientes normas legales:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía sobre Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, de la citada Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, temarios y baremos de méritos para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- En lo no previsto en las normas precedentes, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (Grupo «C» del art. 25 de la Ley 30/1984).

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán quedar acreditados documentalmente antes de iniciar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.4. De esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación, se dará publicidad íntegra mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», indicará, en el caso de que no se exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldía-Presidenta de la Corporación o Concejal/a de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz pero sin voto.
- Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de los Delegados del Personal Funcionario.

3. El Teniente de Alcalde-Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana o Concejal en quien delegue.

4. El Jefe de la Policía Local o funcionario de carrera a designar por la Alcaldía.

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, a designar en su momento por la Alcaldía con anterioridad a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, el Secretario y dos Vocales.

6.5. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación en los casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en «Categoría Tercera» (art. 30).

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, mediante sorteo público a celebrar a tal efecto.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

A) PRIMERA FASE: OPOSICION

a) Prueba 1.ª: Aptitud física.

Tendientes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos, legal y oficialmente aprobados, que se tipifican y describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004, Anexo II, págs. 149 y 150), a la que esta convocatoria se remite en su integridad, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Del mismo modo y en relación con lo anterior, se determina también como obligatoria la prueba opcional mencionada en aquella (natación 25 metros estilo libre; pág. 150).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse

el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persiste las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

b) Prueba 2.^a: Examen médico. Se efectuará con sujeción al «Cuadro oficial de exclusiones médicas» establecidas en la ya referida Orden de 22 de diciembre de 2003 y BOJA antes señalado (Anexo III, págs. 151 y 152), y a la que igualmente se hace íntegra remisión normativa. Se calificará de apto o no apto.

c) Prueba 3.^a: Psicotécnica.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante y el perfil psicológico adecuado para el desempeño del puesto y función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará de una «Valoración de Aptitudes» y de una «Valoración de actitudes y personalidad», y se efectuará con arreglo a los términos y determinaciones contenidas al efecto en la Orden antes mencionada (Anexo IV, pág. 152), a la que del mismo modo cabe remitirse en su integridad.

d) Prueba 4.^a: De conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas (40) o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario oficial de la convocatoria que se determina igualmente en la Orden y BOJA antes dicha (Anexo I, págs. 132 y 133), a la que se hace expresa remisión, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

B) SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Quienes aprueben la oposición, tendrán que superar el correspondiente Curso de Ingreso para la categoría de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de Funcionario de Carrera con la categoría que corresponda.

Estarán exentos, de realizar el citado curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local que cuenten con la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los términos previstos en el art. 12 del Decreto 201/2003.

9. Relación de aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la Primera Fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.^a de la Convocatoria, y en desarrollo y consonancia de lo establecido sobre el particular en el artículo 43 de la Ley 13/2001 y artículo 10 del Decreto 201/2003, nombrará «Funcionarios en Prácticas» para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causas que se considere injustificadas e imputables al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del Informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento

decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el pertinente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como Funcionario de Carrera.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso selectivo realizado.

13. Normas específicas para el concurso de méritos de la plaza por Sistema de Movilidad Horizontal.

13.1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 13/2001 y artículo 23 y siguientes del Decreto 201/2003, los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía interesados en participar y optar a la referida plaza por el sistema de movilidad horizontal-sin ascenso, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determina el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente conjuntamente con la presentación de las solicitudes.

13.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del día siguiente a la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, teniendo en cuenta igualmente el resto de las especificaciones al respecto antes determinadas en la Base 4.^a

En todo caso, los méritos alegados por los aspirantes y su justificación documental serán asimismo presentados con la correspondiente solicitud.

Junto con la solicitud deberá aportar igualmente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI.

- Certificación del órgano competente que acredite la antigüedad en la categoría, así como cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta o, en su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

13.3.1. Los méritos a presentar por los aspirantes se considerarán y valorarán conforme se determina en el «Anexo V» (V.A y V.B) de la ya mencionada Orden de 22 de diciembre de 2003, y que, a modo de síntesis, se exponen a continuación:

A.1. Titulaciones académicas.

- Doctor: 2,00 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y los de manifiesto interés policial superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

- Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas, hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

- Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

A.4. Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

A.5. También se tipifica como mérito: El conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, según valoración del Tribunal, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de 1,00 punto.

13.3.2. A los efectos anteriores, no se aplicarán los topes de puntuación máxima de los Apartados V.A.1 (titulaciones académicas), V.A.2 (antigüedad), V.A.3 (formación) y V.A.4 (otros méritos), quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

La puntuación del concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los baremos especificados en el reseñado Anexo V (V.A) de la precitada Orden. En el supuesto de que los aspirantes obtuviesen igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

En el supuesto de empate final total, se resolverá a través de un sorteo.

13.4. Una vez terminada la valoración del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final del proceso selectivo, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, en número no superior a la plaza convocada, sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

13.5. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

13.6. A la vista de la propuesta del Tribunal, la Alcaldía dictará resolución nombrando funcionario de carrera al aspirante propuesto. Este nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases Generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa (sin perjuicio de las alegaciones que se puedan formular durante el plazo de exposición pública), podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento. Castilleja de la Cuesta, a 13 de septiembre de 2004. La Alcaldesa. Fdo.: Carmen Tovar Rodríguez.

II. Las presentes bases y convocatoria se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta, 15 de septiembre de 2004.- La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de bases.

I. Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 484/2004, de 22 de septiembre, se aprueban las «Bases y convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta» que al respecto se adjuntan con el siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante libre designación de Una (1) Plaza de Jefe de la Policía Local, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y con arreglo a las siguientes características:

- Denominación: Jefe de la Policía Local.
- Categoría: Subinspector.
- Grupo: «B» (art. 25 de Ley 30/1984).
- Complemento Destino: 21.
- Complemento Específico: 8.437,56 €/brutos anuales.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Adscripción: Funcionario de la Administración del Estado, Autónoma o Local.

Segunda. Funciones.

Las funciones se desempeñarán bajo la superior autoridad y dependencia directa de la propia Alcaldía-Presidencia, siendo éstas las de organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades y efectivos del Cuerpo y las de asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana y tráfico, así como aquellas que se estipulen específicamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y sin perjuicio de las demás que se deriven o vengan establecidas en normas legales o reglamentarias dictadas al efecto.

Tercera. Requisitos.

En consonancia con lo dispuesto en el referido art. 12 de la Ley 13/2001, dicho puesto se cubrirá, bien entre funcionarios de la máxima categoría del Cuerpo o bien entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía Local de Castilleja de la Cuesta, y en cualquier caso con la titulación correspondiente al Grupo funcional citado al respecto en la Cláusula 1.ª antes reseñada.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes presentarán solicitudes según Modelo normalizado incluido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases, adjuntando a la misma fotocopia compulsada del DNI, currículum vitae y demás documentos que se estimen convenientes acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

Estos últimos se acreditarán mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los méritos alegados deberán referirse como máximo al último día de la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinta. Nombramiento y Cese.

El nombramiento se efectuará por la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contados desde la finalización del de presentación de solicitudes, publicándose la Resolución en el Boletín que corresponda.

La Resolución del nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

El aspirante así, nombrado podrá ser cesado con carácter discrecional y removido libremente de sus funciones. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia. En cualquier caso, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Sexta. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases; Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo), y demás normas que resulten de aplicación.

Séptima. Impugnación de las Bases.

Contra las presentes Bases Generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa (sin perjuicio de las alegaciones que se puedan formular durante el plazo de exposición pública), podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en plazo de dos meses,

en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Datos personales:

- Apellidos:
- Nombre:
- DNI: Fecha Nacimiento:
- Teléfono contacto:
- Domicilio:
- Municipio/Provincia: C.P.:

Datos profesionales:

- Categoría Profesional: Grupo:
- Situación Administrativa Actual:
 - Activa:
 - Otras:
- Tipo Admón.: Estatal Autonómica Local
- Denominación del Puesto de Trabajo que ocupa:
- Nivel C.D.:
- Municipio/C.P./Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo (así como en el currículum vitae que se acompaña) son ciertos.

En a de 2004.

(Firma del interesado)

II. Las presentes Bases y Convocatoria se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta, 23 de septiembre de 2004.- La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN

ANUNCIO de bases.

Por resolución de esta Alcaldía núm. 66/2004 de esta fecha, se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por turno libre y sistema de oposición, siguientes:

«1.ª Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en oposición, mediante oposición o turno libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía.

2. Las plazas citadas se encuentran clasificadas en el Grupo «C» del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en los arts. 18 y 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas.

2.ª Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la citada Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos de cumplir este requisito los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP o equivalente.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de la estatura que se acreditará en la prueba de examen médico.

De los requisitos relativos a la titulación y permisos de conducción, se aportará copia compulsada, así como de la identidad del aspirante, junto con la solicitud.

2. Si en algún momento del proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal, en su caso, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.ª Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto

de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitida por giro postal o telegráfico a dicha Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

5.ª Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Alcalde-Presidente se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el B.O. de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos.

2. Finalizado dicho plazo de subsanación, y dentro de los quince días, se adoptará resolución por el mismo órgano, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en la que, también, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el B.O. de la Provincia.

6.ª Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de Junta de Personal o Delegado de Personal Funcionario.

- Dos miembros o representantes designados por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas

y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

7.ª Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético correspondiente a la letra que resulte del sorteo público, que se celebrará antes de dar comienzo a las pruebas, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

2. Los aspirantes serán convocados, mediante publicación en el B.O. de la Provincia del edicto en que se relacione la lista definitiva de admitidos y excluidos y lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, debiendo venir provistos de su DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el B.O. de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.ª Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y curso de ingreso en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía).

Primera parte: Fase de oposición, que constará de los ejercicios o pruebas que a continuación se indican, siendo las mismas eliminatorias y obligatorias para todos los aspirantes:

Primera prueba o ejercicio: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Examen Médico.

Examen médico con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de estas Bases. Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad a afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial u otros.

Cuarta prueba: Conocimientos. Constará de dos partes o ejercicios:

1.º Consistirá en la contestación, por escrito y en tiempo máximo de ciento veinte minutos, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de esta convocatoria, que se determina en el Anexo III de las presentes Bases.

2.º Consistirá en el desarrollo y resolución, por escrito y en tiempo máximo de sesenta minutos, de un supuesto práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Las calificaciones de esta cuarta prueba se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

Segunda parte: Curso de ingreso, que consistirá en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local.

9.ª Relación de aprobados de la fase de oposición.

1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

2. Así mismo, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los dos opositores seleccionados.

10.ª Presentación de documentos.

1. Los dos opositores seleccionados de la primera fase del proceso selectivo, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 18.1 del Decreto 201/2003, citado en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran el documento o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.ª Período en prácticas y formación.

1. Esta Alcaldía, y una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los dos aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local, y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono a estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

5. Cuando algún alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.ª Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.ª Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Guarromán, 17 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Santiago Villar Corral.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg. de presión sistólica, y los 90 mm/Hg. de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos:

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido, Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

ANUNCIO

Con fecha 20 de septiembre de 2004, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2003 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el citado ejercicio. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.^a del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases –Anexo a la presente resolución– que han de regir la convocatoria para la provisión de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Auxiliar de Juventud.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JUVENTUD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Juventud vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, correspon-

diente a la Oferta de Empleo Público del año 2003, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría graduado, dotada con las retribuciones básicas correspondientes a Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Recabar toda información de interés de entidades públicas o privadas a nivel local o estatal.
- Difundir la información a través de distintos soportes.
- Fomentar el asociacionismo y la participación juvenil mediante la información y asesoramiento técnico.
- Tramitar el cobro del precio público, mediante las oportunas liquidaciones.
- Supervisar las diferentes actividades que se realizan por los Monitores del área.
- Colaborar en la programación de Programas y proyectos.
- Conocimiento, manejo y actualización de las aplicaciones informáticas del servicio del que depende, y en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento de su Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

1.3. Dadas las características del servicio, la jornada de trabajo se establece en función de las necesidades del mismo y de las costumbres locales.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantenerlos durante el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de Suiza y cumplir los requisitos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre. Los familiares de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que mantengan un vínculo de convivencia estable y permanente en los términos previstos en el R.D. 178/2003, de 14 de febrero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en la base cuarta de las de la convocatoria.

e) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos estos requisitos, a excepción de los enumerados con las letras a), b), c), e), f) y g), deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas, salvo que no se obtenga la nacionalidad española, en cuyo caso, habrá de aportarse justificante de todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la siguiente dirección de internet: <http://www.aytoloja.org>.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso a ser posible ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 21.91 € que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en la cuenta bancaria: 2031-0088-57-0100016673 de la Caja Granada.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello, la clase de giro, fecha y número.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

4.3. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas. La no presentación en el plazo indicado, de los documentos acreditativos de los méritos, impedirá al Tribunal que los mismos sean tenidos en cuenta.

4.4. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en

su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

5.5. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Un/a funcionario designado por el Alcalde, a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

3.º El/a Jefe/a del Servicio o funcionario municipal designado por el Alcalde.

4.º Representante designadola por la Junta de Personal.

Secretario: El/a de la Corporación o Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las prue-

bas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A éstos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «S» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004, BOE núm. 32, de 8 de febrero.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto Pasaporte o carné de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración local en plaza de igual o similar categoría a la convocada, 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada, 0,10 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a la jornada ordinaria de 37,5 horas/semanales. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 7,5 puntos.

La acreditación de méritos profesionales se realizará mediante certificación expedida por el Organismo competente y/o contrato de trabajo al que obligatoriamente habrá de adjuntarse informe de vida laboral.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración en horas, sean de aprovechamiento o asistencia, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos, entendiéndose por cursos relacionados los que sean objeto del contenido funcional a que se refiere la Base 1.ª de esta convocatoria. Así mismo se valorarán los cursos relacionados con materias informáticas. No se tendrán en cuenta los cursos, jornadas, congresos, etc., que no tengan acreditados su duración en horas o que ofrezcan dudas sobre su relación con la plaza objeto de esta convocatoria.

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en la Parte General del temario Anexo de la convocatoria, siendo correcta solo una de ellas, durante un periodo máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema elegido libremente por los aspirantes de dos extraídos al azar de entre los comprendidos en la parte específica del programa Anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de exposición, práctica de redacción y ortografía.

La lectura por los opositores del ejercicio segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido por los aspirantes de dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y que son:

1. Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros Estados deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

3. Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos

exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

ANEXO I

Parte General.

Tema 1. Las Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 6. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Parte específica.

Tema 1. Equipamientos juveniles. Tipologías. Principales equipamientos juveniles especializados. Interrelación con otros equipamientos comunitarios.

Tema 2. Centro de juventud. Origen, evolución y situación actual. Programas de actividades y participación en los centros de juventud.

Tema 3. Los centros de información juvenil.

Tema 4. Red de información juvenil en Andalucía. El carné joven.

Tema 5. El Instituto Andaluz de la Juventud. Creación. Funciones y Organos de Dirección.

Tema 6. Técnicas de animación y participación juvenil.

Tema 7. Animación juvenil en el tiempo libre: Viajes, intercambios, rutas, campos de trabajo. La especificidad del turismo juvenil.

Tema 8. Los equipamientos infantiles: Guarderías, ludotecas, centros de recreo, centros abiertos y centros de recreo de verano.

Tema 9. La cultura juvenil. Subcultural y estéticas juveniles.

Tema 10. El asociacionismo juvenil en Andalucía. Situación actual. Tipologías. Nuevas formas de asociacionismo juvenil.

Tema 11. Programas y ayudas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud.

Tema 12. La drogadicción y su incidencia en los jóvenes. Sectores más afectados. Prevención.

Tema 13. La relación de los jóvenes con el trabajo. La ocupación laboral de los jóvenes. Problemática específica del paro juvenil.

Tema 14. Los jóvenes y la violencia.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 20 de septiembre de 2004.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Con fecha 20 de septiembre de 2004, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2003 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el citado ejercicio. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo, participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del

personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

Primero. Aprobar las Bases -Anexo a la presente resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Auxiliar de Fiestas.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILAR DE FIESTAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la plaza convocada.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Fiestas, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2003, clasificada en el grupo D, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar labores de apoyo en las actividades programadas por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Loja en materia de fiestas.

- Manejo y mantenimiento de equipos (iluminación, sonido, proyección, audiovisuales, etc...), publicidad y propaganda; montajes escénicos y demás actividades de logística en actos públicos festivos.

- Propulsar y desarrollar actividades festivas, estimulando la participación de los ciudadanos para despertar y difundir intereses de ocio y tiempo libre.

- Desarrollar e impulsar los programas contactando con organismos oferentes de servicios, promotores, artistas, coordinadores externos, etc. y organizando los medios del municipio para que los programas proyectados lleguen a buen fin.

- Tareas administrativas necesarias para el desempeño de su puesto. Cumplimenta los soportes documentales en el desarrollo de sus funciones.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el organigrama funcional y de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento de Loja.

1.3. Dadas las características del servicio, la jornada de trabajo se establece en función de las necesidades del mismo y de las costumbres locales.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantenerlos durante al proceso selectivo:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

- Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.ºb) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad, determinada por el Convenio Colectivo Municipal.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, para los supuestos previstos en el artículo 2.º del R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la siguiente dirección de internet: <http://www.aytoloja.org>.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso, a ser posible, ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 21,91 € que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en la cuenta bancaria: 2031-0088-57-0100016673 de la CajaGranada.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar

en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

4.3. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.4. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

5.5. Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación en tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/las siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Un/a funcionario/a designado por el Alcalde, a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

3.º El/La Jefe/a del Servicio o funcionario municipal designado por el Alcalde.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario: El/La de la Corporación o Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de la especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «S» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la

Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004, BOE núm. 32, de 8 de febrero.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a la jornada ordinaria de 37,5 horas/semanales. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 7,5 puntos.

La acreditación de méritos profesionales se realizará mediante certificación expedida por el organismo competente y/o contrato de trabajo al que obligatoriamente habrá de adjuntarse informe de vida laboral.

b) Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración en horas, sean de aprovechamiento o asistencia, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos, entendiéndose por cursos relacionados los que sean objeto del contenido funcional a que se refiere la Base 1.^a de esta convocatoria. Así mismo se valorarán los cursos relacionados con materias informáticas. No se tendrán en cuenta los cursos, jornadas congresos, etc., que no tengan acreditados su duración en horas o que ofrezcan dudas sobre su relación con la plaza objeto de esta convocatoria.

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2) Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en la Parte General del temario anexo de la convocatoria, siendo correcta solo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema elegido libremente por los aspirantes de dos extraídos al azar de entre los comprendidos en la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de exposición, práctica de redacción y ortografía.

La lectura por los opositores del ejercicio segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido por los aspirantes de dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y que son:

1) Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si

estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros Estados deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

4) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D 707/79, de 5 de abril. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

Loja, 20 de septiembre de 2004.- El Alcalde.

A N E X O

P R O G R A M A

A) Parte general.

Tema 1. Las Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 5. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 6. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

B) Parte específica.

Tema 1. La cultura. Situación actual. Cultura, ocio y negocio.

Tema 2. Competencia de los municipios en materia cultural y festiva. Servicios y equipamientos del Ayuntamiento de Loja.

Tema 3. El papel del ocio en el Municipio.

Tema 4. El asociacionismo en la Constitución Española. Los procesos participativos en el asociacionismo cultural. Organización y gestión de asociaciones.

Tema 5. Espectáculos públicos: casuística y problemática de la contratación artística en el ámbito local.

Tema 6. Agentes, representantes, «managers», promotores de espectáculos: su papel en la contratación. Servicios que prestan a la Corporación Local. Su relación con los artistas a los que representan y con la Corporación Local.

Tema 7. La contratación de espectáculos pirotécnicos: fuegos artificiales, atracciones pirotécnicas, etc. Requisitos exigidos para la autorización. Responsabilidad civil.

Tema 8. Vigilancia en los festejos locales. Determinación y cumplimiento de horarios. Función de la Policía Local.

Tema 9. La relación del Auxiliar de actividades festivas con otros Servicios del Ayuntamiento, Administraciones Públicas y Entidades Privadas.

Tema 10. Memoria anual de actividades festivas. Concepto, elementos, objetivos y utilidades.

Tema 11. Organización y seguridad de los festejos locales sistema de aseguramiento de riesgos.

Tema 12. Fiestas patronales. Naturaleza de la fiesta. Ayuntamiento y fiestas patronales.

Tema 13. Derechos de autor (SGAE). El Patrocinio y la Exponsorización de espectáculos públicos.

Tema 14. Los medios de comunicación. El gabinete de prensa. Difusión de las actividades y espectáculos.

Tema 15. La Concejalía de Festejos: Delimitación y definición. Relación interconcejalía y relación con otros servicios.

Tema 16. La Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 20 de septiembre de 2004.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Con fecha 10 de septiembre de 2004, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2004 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.^a del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 1/1999, de 21 de abril, he resuelto:

Primero. Aprobar las Bases -Anexo a la presente resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión de Operario del Servicio de Cementerios.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Operario de Servicios de Cementerios Municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E del Convenio Colectivo Municipal y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar las tareas propias y necesarias de enterramientos, preparación de sepulturas (tierra o nichos), traslado de restos, etc.

- Realizar tareas de mantenimiento y limpieza de cementerios y edificios anexos. Pequeñas reparaciones «simples» en materia de albañilería, fontanería, electricidad o jardinería que aseguren la conservación del cementerio y de sus instalaciones.

- Reparto de material a grupos de trabajo.

- Conducción de vehículos.

- Labores de portería en el cementerio.

- Refuerzo de grupos de trabajo internos y, en definitiva, realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio a que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja.

1.3. Dadas las características del servicio, la jornada de trabajo se establece en función de las necesidades del mismo y de las costumbres locales.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los/as aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantenerlos durante al proceso selectivo:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

- Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad, determinada por el Convenio Colectivo Municipal.

- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 20 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias, en su caso.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la siguiente dirección de internet: <http://www.aytoloja.org>.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso, a ser posible ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 18,27 € que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en la cuenta bancaria: 2031-0088-57-0100016673 de la CajaGranada.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.3. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.4. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Un/a funcionario/a designado por el Alcalde, a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

3.º El/La Jefe/a del Servicio del Área de Urbanismo, Obras y Servicios o funcionario en quien delegue.

4.º Representante designado/a por el Comité de Empresa.

Secretario: El/La de la Corporación o funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/a Vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la Función Pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/La Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en

la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «S» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de enero de 2004, BOE núm. 32, de 8 de febrero.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses y/o jornada inferior a la ordinaria de 37,5 horas/semanales. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 3 puntos.

La acreditación de méritos profesionales se realizará mediante certificación expedida por el organismo competente y/o contrato de trabajo al que obligatoriamente habrá de adjuntarse informe de vida laboral.

b) Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración en horas, sean de aprovechamiento o asistencia, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos, entendiéndose por cursos relacionados los que sean objeto del con-

tenido funcional al de la plaza a la que se opta. No se valorarán los cursos relacionados con materias informáticas. No se tendrán en cuenta los cursos, jornadas, congresos, etc., que no tengan acreditados su duración en horas o que ofrezcan dudas sobre su relación con la plaza objeto de esta convocatoria.

- De 20 a 40 horas: 0,01 punto.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

Teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria en el Anexo I con tres respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Práctico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la realización de una prueba práctica, durante un período máximo de dos horas, relacionada con el puesto, prueba elemental de fontanería, de electricidad, de carpintería, de mecánica o de albañilería. Para su realización, el Tribunal, junto con los aspirantes se desplazará al lugar designado acompañados de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitará material y herramientas necesarias. La puntuación será de 0 a 10, siendo eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las bases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, formalizarán contrato de trabajo indefinido conforme a la legislación laboral y que será suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar jura-

mento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Los derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Materias específicas.

Tema 3. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Nociones generales. Conceptos básicos.

Tema 4. Deberes de los sepultureros. Diferentes tipos de enterramientos. Localización de un enterramiento. Clases de sepulturas y nichos. Categorías. Normas para enterramientos y desenterramientos.

Tema 5. Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Tema 6. Instalaciones de electricidad: componentes, mantenimiento y herramientas básicas empleadas en las reparaciones.

Tema 7. Instalaciones de fontanería: componentes, mantenimiento y herramientas básicas. Reparaciones de las averías más frecuentes.

Tema 8. Mantenimiento básico de elementos de carpintería de madera y metálica.

Tema 9. Mantenimiento básico de albañilería. Muros, paredes y aparejos. Muro de fábrica de ladrillo y tabiques.

Tema 10. Mantenimiento básico de jardinería y limpieza de cementerios.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 10 de septiembre de 2004.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Primera. Normas generales.

Se convoca para ser provista una plaza de Oficial del Servicio de Electricidad, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, perteneciente al grupo D, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al mismo, nivel de complemento de destino 18, y demás retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Legislación aplicable.

la realización de las pruebas se regirá por las presentes Bases y su anexo, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Real Decreto-Ley 781/1986, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, con carácter supletorio, a lo establecido en el R.D. 364/1995 que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Quienes aspiren a ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, estos últimos conforme a las previsiones del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despedido con el mismo carácter, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Haber satisfecho los derechos de examen.
- g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los interesados habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base que antecede, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución, número 3, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañadas de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y del justificante de ingreso de los derechos de examen, que podrá

ser abonado mediante ingreso en la cuenta corriente número 2024.0055.70.3800000137, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

Los derechos de examen están fijados en la cantidad de 18,00 euros.

2. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente de las pruebas selectivas, en cuyo caso el reintegro se realizará de oficio en virtud de la comunicación a la Tesorería de la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante transferencia a la cuenta que al efecto señalen los aspirantes en sus instancias.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por esta Administración se proveerá del correspondiente modelo de solicitud a todos los interesados que así lo soliciten, pudiendo además obtenerse en la página web municipal www.aytopriegodecordoba.es.

4. Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios que necesiten para la realización de las pruebas, debiendo acompañar con la misma certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al artículo 19 del R.D. 364/95.

5. Los aspirantes deberán unir a su instancia los documentos, originales o autenticados, que acrediten los méritos que se intenten hacer valer en la fase de concurso. No obstante, el Tribunal podrá, en cualquier momento anterior a la finalización de la fase de concurso, requerir a cualquiera de los aspirantes para que complete la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con la que se concederá un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión.

En dicha resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Sexta. Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, debiendo procurarse, en su caso, que en lo posible los vocales pertenezcan al área de conocimientos correspondiente a la titulación exigida:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.

- Un miembro de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta de los portavoces de los grupos políticos municipales.

- Un empleado municipal al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, perteneciente al Área en que se encuadra la plaza a proveer, designado por el Alcalde.

- Un representante de los trabajadores designado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal, preferentemente perteneciente al Área en que se encuadra la plaza a proveer.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

3. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

6. A efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, conforme al R.D. 642/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias o de desarrollo.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

1. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», según Resolución de 29 de enero de 2004 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE núm. 32 de 6 de febrero de 2004.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comportará que el aspirante decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

3. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que tal circunstancia esté debidamente justificada y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por tales circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, así como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al comienzo del próximo ejercicio.

6. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo y sistema de calificación de los ejercicios.

El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre.

En la fase de oposición todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la oposición, será de 0 a 10 puntos, y la calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado final del procedimiento selectivo vendrá determinado por la suma a los puntos otorgados en la fase de concurso de los obtenidos en cada ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y caso de persistir el empate a las del segundo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Contenido de las pruebas de la oposición.

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico propio del puesto, a resolver de forma manual o por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en función del mismo, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de acudir provistos de sus herramientas de trabajo o con los útiles de oficina necesarios para el caso de que lo sea por escrito, y en caso de que no las posean, indicarlo así en la solicitud con objeto de que puedan serles facilitadas por la Administración convocante.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto de entre veinticinco a cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, de entre los temas que figuran como anexo de esta convocatoria. El tiempo de duración de este ejercicio lo fijará el Tribunal en función del número de preguntas de que finalmente conste el ejercicio, sin que pueda ser inferior a una hora. En la calificación de este ejercicio, cada una de las respuestas dejadas en blanco disminuirán la calificación en 0,10 puntos, y cada una de las respuestas erróneas la disminuirá en 0,20 puntos.

Décima. Fase de concurso.

I. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será posterior a la de oposición, calificándose solo a quienes hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo, en base a los méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias:

1. Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en el grupo, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de dos puntos, otorgado de la siguiente manera:

Título superior: 2,00 puntos.

Título medio: 1,50 puntos.

Selectividad o acceso a la Universidad: 1,00 punto.

Título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente o Formación Profesional de Segundo Grado: 0,75 puntos.

No se valorarán las titulaciones que sean necesarias para la obtención de otras superiores puntuadas, ni las exigidas para participar en la convocatoria.

Las titulaciones deberán haber sido otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

Justificación: Se acreditarán con el correspondiente título o resguardo de su solicitud, mediante fotocopia compulsada de los mismos.

2. Formación y perfeccionamiento: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas oficialmente para la impartición de cursos, cuyos contenidos, a juicio del Tribunal, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, sin tope máximo de puntos, otorgados de la siguiente manera:

a) Por participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

De menos de 10 horas lectivas o 1 día de duración: 0,10 puntos.

De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,20 puntos.

De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,30 puntos.

De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,35 puntos.

De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,40 puntos.

De más de 151 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos.

Aquéllos en que no conste duración, se valorarán con la puntuación mínima de las contempladas en este apartado.

b) Por participación como ponente o conferenciante en cursos, congresos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por ponencia o conferencia de distinto contenido.

Justificación: Se acreditarán con el certificado o diploma de participación expedido por la entidad organizadora y, en su caso, certificado de homologación de la entidad privada para la impartición de cursos. Las centrales sindicales se conceptúan a estos efectos como entidades de carácter privado, salvo que los cursos estén organizados en colaboración con la Administración pública y así figure en los documentos acreditativos de los mismos.

3. Antigüedad y experiencia profesional: Se valorarán según sigue:

a) Por cada año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en la Administración Local: 0,70 puntos. Si los servicios han sido prestados al Ayuntamiento de Priego de Córdoba ejerciendo las funciones del puesto de trabajo al que se aspira de forma interina, provisional, accidental, adscripción o en comisión de servicios, siempre que lo haya sido en virtud de resolución del órgano competente de este Ayuntamiento, se valorarán aplicando a su resultado un índice del 1,5.

b) Por cada año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

c) Por cada año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en empresas privadas: 0,15 puntos.

d) Por estar en posesión del carné de instalador electricista, en cualquiera de sus modalidades: 1,00 punto.

e) Por haber superado cualquier número de ejercicios de pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública relacionados con las materias propias del puesto a proveer: 0,50 puntos.

Justificación: Se acreditarán con certificación expedida por la Administración correspondiente, y para el caso de empresas privadas, con certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo visado por el INEM o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

II. El Tribunal queda facultado para, en los casos de duda, resolver discrecionalmente sobre la estimación o no de unos determinados méritos, así como para solicitar mayor acreditación para aquellos que les puedan ofrecer dudas.

III. La calificación total del concurso se obtendrá por la suma de la otorgada a cada uno de los méritos debidamente acreditados. La puntuación máxima a computar en la fase de concurso no podrá exceder de ocho puntos, equivalentes al 40 por 100 de la máxima puntuación que es posible obtener en la fase de oposición, reduciéndose a dicho máximo en caso de que se supere.

Undécima. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1. Concluidas las pruebas y su calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, sin que el número de éstos pueda superar el de plazas convocadas, y elevará a la Junta de Gobierno Local el acta de las sesiones, con propuesta de nombramiento a favor del aspirante que tiene cabida en el número de plazas convocadas, por orden de calificación de mayor a menor.

2. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Presentación de documentos y nombramiento.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto psíquico o físico que le imposibilite para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público o personal laboral de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado

y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Presidente del Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de aquél aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

4. Cumplidos los trámites anteriores, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará el nombramiento oportuno.

Decimotercera. Toma de posesión.

1. Quien resulte nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión el nombrado deberá prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

2. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Decimocuarta. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2. Las convocatorias, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Comisión de Gobierno, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

5. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

Tema 5. La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios. Composición y competencias.

Referencia a la organización del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Tema 6. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 7. El patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público: servicio y uso público.

Tema 8. Fundamentos de electricidad. Ley de Ohm. Resistividad. Conductividad. Ley de Joule. Unidades de las magnitudes fundamentales y relaciones entre ellas.

Tema 9. Potencia de la corriente alterna. Triángulos de tensiones y potencias. Potencia aparente, potencia activa y potencia reactiva. Factor de potencia.

Tema 10. La luz. Naturaleza de la luz. Longitud de onda. Período. Frecuencia. Velocidad de propagación. Relación entre ellas.

Tema 11. Características de la radiación luminosa. Magnitudes y unidades luminosas. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminación. Luminancia.

Tema 12. Fuentes de Luz. Generalidades. Lámparas eléctricas. Características de las lámparas eléctricas. Energía irradiada por las lámparas eléctricas. Temperatura de color.

Tema 13. Lámparas incandescentes. Constitución. Tipos. Lámparas halógenas de tungsteno.

Tema 14. Lámparas por radiación luminiscente. Lámparas de descarga en vapor de mercurio. Tipos. Lámparas fluorescentes. Características de funcionamiento. Constitución.

Tema 15. Lámparas de vapor de mercurio alta presión. Funcionamiento. Constitución. Tipos.

Tema 16. Lámparas de descarga en vapor de sodio. Funcionamiento. Constitución. Tipos.

Tema 17. Sistemas de iluminación. Luminarias. Requisitos. Componentes. Tipos.

Tema 18. Nuevos sistemas de iluminación Fibra óptica. Conducción de luz.

Tema 19. Elementos auxiliares de las lámparas. Balastos. Arrancadores. Condensadores.

Tema 20. Otros elementos de regulación. Reguladores de Flujo. Tipos. Funcionamiento. Interruptores crepusculares y astronómicos.

Tema 21. Alumbrado interior. Criterios de diseño. Sistemas. Cálculos.

Tema 22. Alumbrado exterior. Criterios de calidad para alumbrado público. Disposiciones habituales.

Tema 23. Elementos de una instalación de alumbrado público. Soportes. Conductores eléctricos. Cuadros de mando.

Tema 24. Normas de seguridad en ejecución de montajes eléctricos. Vestuario y equipo. Elementos de prevención y protección de accidentes.

Tema 25. Conceptos generales de mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Tema 26. Mantenimiento preventivo de equipos eléctricos.

Tema 27. Herramientas de taller: Equipos de medida, taladros, amoladoras, pistolas neumáticas, equipos de prueba de lámparas. Normas de empleo y conservación. Medios disponibles en el taller municipal.

Tema 28. Aparatos de maniobra y protección. Fusibles. Dispositivos automáticos. Interruptores magnetotérmicos. Interruptores diferenciales.

Tema 29. Contactores y automatismos. Motores eléctricos, tipos. Esquemas y símbolos.

Tema 30. Protecciones contra sobre intensidades. Soluciones y materiales. Protecciones contra contactos directos e indirectos. Soluciones y materiales.

Tema 31. Puesta a tierra. Condiciones mínimas de ejecución, medición y mantenimiento. Conductores y canaliza-

ciones eléctricas. Materiales, aislamiento y secciones normalizadas. Normativas que condicionan su elección.

Tema 32. Normas para detección de averías eléctricas.

Tema 33. Instalaciones de alumbrado público. Elementos que las componen: Soportes, luminarias, lámparas y cableado. Disposiciones más usuales de alumbrado público.

Tema 34. Instalaciones de alumbrado público. Centros de mando. Esquemas de centro de mando con y sin reductor de consumo. Instrumentos de medida: Contadores.

Tema 35. Normas de seguridad en ejecución de montajes eléctricos. Vestuario y equipo. Elementos de prevención y protección de accidentes. Primeros auxilios en caso de accidente.

Priego de Córdoba, 20 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la adecuación y explotación de nave industrial destinada a industria pesquera, en el Puerto de Estepona, Málaga. (PD. 3308/2004).

Anuncio de Información Pública del Proyecto Básico de «Adecuación e Instalaciones», y «Anexos de Estudio Básico de Seguridad y Salud e Informe Medioambiental» presentado por Pescados Hermanos Robles para la tramitación de Concesión Administrativa para la explotación de nave industrial destinada a industria pesquera, en la zona de Servicio del Puerto de Estepona, Málaga.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Estepona, consistente en la explotación de nave industrial destinada a industria pesquera.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el art. 146.8 del R.D. 1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el Proyecto, presentado por Pescados Hermanos Robles.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto, Anexos y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Estepona, o en la sede de esta Entidad, sita en Avda. República Argentina, 43 Acc.-2.ª Plta. (41011. Sevilla).

Las alegaciones, u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Estepona o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Avda. República Argentina, 43 Acc.-2.ª Plta. (41011. Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA

ANUNCIO de bases de convocatoria específica de ayudas para la incorporación de indicadores luminosos de líneas en los autobuses metropolitanos. (PP. 3279/2004).

Acuerdo del Comité Ejecutivo de 20 de julio de 2004, por el que se aprueban las bases de una convocatoria específica de ayudas para la incorporación de indicadores luminosos de líneas en los autobuses metropolitanos.

Primera. Objeto y financiación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por el Consorcio de Transportes del Area de Sevilla para la incorporación de indicadores luminosos de líneas en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público interurbano regular de viajeros por carretera de uso general en el ámbito territorial del Consorcio.

2. La concesión de ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente y se financiará con cargo al Capítulo VII del Presupuesto de Gastos del Consorcio para el ejercicio 2004.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones administrativas para la prestación de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Junta de Andalucía, incluidas total o parcialmente en el ámbito del Consorcio y que tengan suscrito Contrato-Programa con el mismo.

Tercera. Condiciones de acceso a las ayudas para la implantación de indicadores luminosos.

1. Los vehículos que deban ser objeto de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Tener una antigüedad máxima de 12 años desde la fecha de la 1.ª matriculación.

1.2. Estar adaptados a la imagen definitiva de identidad corporativa del Consorcio prevista en el Anexo 6.º del Contrato-Programa respectivo o actualizada, en su caso, con la prevista en el Decreto 366/2003, de 30 de diciembre.

1.3. Estar adquiridos por compra o arrendados en régimen de leasing o similar a partir del primero de enero del año 2003.

1.4. Estar destinados a la prestación de servicios metropolitanos incluidos en el ámbito territorial del Consorcio, y así figurar en la relación contenida en el Anexo 5.º del Contrato-Programa respectivo, actualizada, en su caso, mediante acuerdo de la correspondiente Comisión de seguimiento. A los efectos del control de cumplimiento de este requisito, el Consorcio de Transportes podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere pertinentes.

Cuarta. Equipamiento subvencionable, cuantía de las ayudas y concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe máximo de las ayudas, para cada uno de los elementos que integran el equipamiento indicador luminoso subvencionable, será el siguiente:

- Por cada panel indicador frontal incorporado: 2.075 euros.
- Por cada panel trasero incorporado: 570 euros.
- Por cada panel lateral incorporado: 570 euros.
- Por cada unidad de control incorporada: 285 euros.
- Instalación de paneles por cada autobús: 280 euros.

2. El importe a reconocer se determinará motivadamente en la correspondiente resolución de concesión en función del volumen total de la inversión subvencionable en cada caso, sin que pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión a realizar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 (básico) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 (básico) del Título Preliminar de la Ley 38/2003.

2. El procedimiento de concesión se efectuará sin concurrencia competitiva, entendiéndose por tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley, aquel que se tramita y resuelve de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

3. El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Consorcio, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Sexta. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes contendrán los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se produzca la última publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

2. Para cada concesión administrativa se presentará una solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

A) Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en que actúe.
- Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Declaración expresa responsable del solicitante de que sobre la entidad a la que representa no ha recaído o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Datos de domiciliación bancaria.
- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Consorcio, el solicitante estará exento de su presentación siempre que haga constar la fecha en que fueron presentados, no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos, y presente declaración responsable de que se encuentran plenamente vigentes en todos sus contenidos.

B) Documentación específica:

- Factura pro forma o definitiva acreditativa del coste de adquisición del equipamiento indicador subvencionado.

Séptima. Tramitación.

Es competente para la tramitación de las solicitudes de ayudas contempladas en esta convocatoria la Dirección de Servicios Generales del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, que elaborará las propuestas motivadas para el otorgamiento o denegación de las mismas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaren los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Octava. Resolución.

1. El Director Gerente dictará la resolución procedente.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario/s de la inversión a subvencionar y del plazo de ejecución, expresando el inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención concedida y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) La forma y secuencia del pago de la subvención.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario/s.

e) Plazo y forma de justificación de la aplicación de la ayuda recibida, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

3. El plazo para dictar las correspondientes resoluciones y notificarlas a los interesados será de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Consorcio. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. Todas las resoluciones serán notificadas individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

5. Las resoluciones dictadas no agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso de alzada ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la correspondiente resolución.

Novena. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la inversión subvencionada y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la inversión conforme a lo dispuesto en la base 10.^a de la presente convocatoria.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Consorcio en relación con las ayudas concedidas, de acuerdo con el apartado d) del art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo

de 15 días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones en las condiciones que sirvieron de base para su concesión, que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del equipamiento subvencionado, que éste cuenta con la ayuda del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

Décima. Forma del pago y justificación de la subvención.

El abono de la ayuda se realizará de una sola vez y en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, a cuyo efecto previamente deberá presentar en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la concesión de la ayuda, la factura definitiva o factura pro forma de la inversión realizada, si no fue presentada con la solicitud, y 3 fotografías del vehículo en el que se incorporan los indicadores (delantera, trasera y lateral), en las que se distinga claramente la matrícula.

Las facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la inversión objeto de subvención.

Undécima. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y deberá ser objeto de comunicación por parte del beneficiario.

2. El beneficiario de la subvenciones podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de la concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de la concesión de la subvención o ayuda será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Duodécima. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 (básico) de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación.

2. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en la base 5, apartado 2 de esta convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión efectuada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Decimotercera. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se regirá por los preceptos básicos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta

de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, que desarrolla los preceptos recogidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimocuarta. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 30 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Armando-Fidel Gutiérrez Arispón.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63